

## INDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVOS GENERALES	8
ENSEÑANZAS ESCOLARES DE RÉGIMEN ESPECIAL	10
ENSEÑANZAS DE MÚSICA	13
ENSEÑANZAS DE DANZA	31
ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	37
ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	42
ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO	56
ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	61
ESTUDIOS SUPERIORES DE VIDRIO	66
ENSEÑANZAS DE IDIOMAS	71
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	88

# INTRODUCCIÓN

Uno de los indicadores más usados para evaluar el nivel de desarrollo de una sociedad es el análisis de la tasa de escolarización en cada uno de los diferentes niveles educativos.

En el siglo XX, fundamentalmente en los últimos treinta años, la sociedad española ha dado pasos importantes en los temas relacionados con la educación en los niveles obligatorios y postobligatorios.

Quedan ya lejanas aquellas políticas educativas, impulsadas desde el Ministerio de Instrucción Pública, encaminadas a conseguir la escolarización de todos los alumnos españoles, intentando asegurar que la escolarización fuera un bien accesible para todos los niños y niñas, sin distinción de clases.

En la pasada centuria, pese a los avatares políticos, la educación fue abriéndose paso lentamente. El cambio social desarrollado en Europa después de la Segunda Guerra Mundial y que tiene su despegue en España a partir de 1959, con la firma del "Plan de estabilización", permitió el inicio de un tímido despegue económico de una sociedad que veía en la educación un instrumento de cambio y de ascenso social.

Frente al predominio de una educación destinada en sus niveles medios y superiores a satisfacer las necesidades de la clase dirigente, el sistema escolar va consiguiendo paulatinamente acoger a unas masas de población joven procedente de todos los sectores sociales. Son los propios padres, con escasa formación en su mayoría, los que reconocen el valor de la educación y se sacrifican para que sus hijos estudien y tengan un futuro más prometedor.

La Ley de Educación de 1970, despojándola de los aspectos ideológicos propios de su tiempo, marcó un hito en la historia de España. Por primera vez, por el hecho de ser español, se tenía derecho a una educación básica y gratuita hasta los catorce años.

Los años ochenta y noventa supusieron la consecución de la plena escolarización desde los 6 hasta los 16 años, gracias a la Ley Orgánica del Derecho a la Educación y a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, paso necesario para llegar a la situación actual en la que la sociedad demanda del sistema educativo calidad y más y mejores servicios complementarios.

Este esfuerzo realizado por la sociedad española no fue homogéneo en todos los niveles y etapas educativas. Frente al crecimiento exponencial de las

enseñanzas básicas, medias e, incluso, universitarias, las enseñanzas artísticas y musicales siguieron un ritmo más lento.

La obsesión por las titulaciones universitarias relegó a un segundo plano a otras enseñanzas, no reconociéndoles el nivel formativo y académico que tenían en la Europa en la que España anhelaba entrar.

Así, por ejemplo, las enseñanzas musicales, pese al incremento paulatino del número de Conservatorios, fueron percibidas por la sociedad como un complemento formativo, un adorno de la formación y educación de la persona, más que como una actividad profesionalizante, aún reconociendo el enorme esfuerzo que los alumnos tenían que hacer para compaginar las enseñanzas musicales con las enseñanzas regladas.

La situación de la Danza y del Arte Dramático era aún menos brillante. Se encontraban reducidas al ámbito de pequeñas escuelas o academias que, ante la carencia de una oferta reglada, tenían cierto reconocimiento académico.

Frente a este panorama muy poco halagüeño, la situación actual es radicalmente distinta.

Las Artes, en su conjunto, están hoy íntimamente relacionadas con la vida social y cultural. Ha crecido la necesidad que la sociedad tiene de "consumir cultura". El éxito de exposiciones como "Las Edades del Hombre", o actividades como la "SEMINCI", las muestras de teatro, las bienales de Arte Contemporáneo, ARPA, las temporadas de conciertos, etc., son un fiel reflejo de la nueva mentalidad que concibe la cultura como un hecho social más abierto, no relacionado sólo con la instrucción. La sensibilidad hacia la obra de arte en cualquiera de sus manifestaciones, es percibida por un número creciente de ciudadanos.

En nuestras ciudades estamos asistiendo a un imparable proceso de revitalización de la actividad cultural y artística. Cada vez hay más "contenedores de cultura", pero, en paralelo, la sociedad tiene que poner los medios para formar más profesionales capaces de afrontar, con la única limitación de sus aptitudes, los nuevos retos y necesidades.

Para dar una adecuada atención a esta necesidad imparable de fomentar las enseñanzas artísticas, musicales y, por extensión, de las enseñanzas de idiomas, la Junta de Castilla y León, a través de Consejería de Educación, presenta este "Plan Marco para el desarrollo de las Enseñanzas escolares de Régimen Especial" que

incluye un conjunto de medidas que persiguen la mejora de la atención que la Comunidad presta a estas enseñanzas.

Este Plan Marco nace de la reflexión sobre la situación actual, la realización de un diagnóstico de estas enseñanzas y el establecimiento de unos objetivos concretos y posibles, para desarrollar, de manera armónica, las actuaciones que se desgranar en el mismo.

# **OBJETIVOS GENERALES**

## OBJETIVOS GENERALES

1. **Proporcionar** una educación de calidad en las enseñanzas escolares de régimen especial.
2. **Configurar** un modelo educativo propio adaptado a las necesidades de los alumnos y a las características de la Comunidad.
3. **Establecer** una red de centros suficiente, moderna y adaptada a las características de extensión territorial y dispersión poblacional de nuestra Comunidad, así como una dotación adecuada de recursos humanos, materiales específicos y económicos.
4. **Ampliar** la oferta educativa de enseñanzas escolares de régimen especial, de forma equilibrada entre las diversas provincias.
5. **Formar** profesionales con un alto nivel de cualificación o, según el caso, elevar el nivel de formación de los alumnos para mejorar sus conocimientos y preparación, aumentando las posibilidades de inserción laboral.
6. **Afianzar** la formación del profesorado para dar respuesta, desde la didáctica y la metodología, a las necesidades de la sociedad actual e integrar los recursos de la Tecnología de la Información y de la Comunicación en el aula.
7. **Promover** la participación de las Entidades Locales en la tarea de promoción de la cultura musical.
8. **Facilitar** al alumnado de Castilla y León el acceso a estas enseñanzas estableciendo medidas de carácter compensatorio.
9. **Potenciar** estas enseñanzas con un desarrollo normativo acorde a los retos profesionales actuales en el marco Europeo.

**ENSEÑANZAS  
ESCOLARES DE  
RÉGIMEN  
ESPECIAL**

## **ENSEÑANZAS ESCOLARES DE REGIMEN ESPECIAL**

El Título I, capítulo I, artículo 7, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, (LOCE) establece que las enseñanzas escolares de régimen especial son:

- Enseñanzas Artísticas.
- Enseñanzas de Idiomas.
- Enseñanzas Deportivas.

Bajo la denominación genérica de Enseñanzas Artísticas se engloban las correspondientes a dos campos concretos: la producción de materiales artísticos (enseñanzas de Artes Plásticas, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño y Vidrio) y la expresión musical y escénica (enseñanzas musicales, danza, canto y arte dramático). Todas ellas tienen la finalidad de proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de cada una de las diversas especialidades mencionadas.

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación dedica el Título II, artículo 49 a las enseñanzas de Idiomas de régimen especial, que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Su horizonte ha quedado definido en el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la LOCE.

Al no haber incorporado la LOCE una regulación expresa para las demás enseñanzas agrupadas bajo la denominación genérica de enseñanzas de régimen especial, sigue vigente lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo para las Enseñanzas Artísticas y Deportivas.

El desarrollo normativo de estas últimas enseñanzas es desigual, mientras que las Artísticas se encuentra totalmente establecido, en las Deportivas el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está procediendo a regular los títulos y

las enseñanzas comunes de determinadas especialidades deportivas, como paso previo a la elaboración, por parte de las diversas Administraciones educativas, del currículo de estas enseñanzas.

# ENSEÑANZAS DE MÚSICA

# ENSEÑANZAS DE MÚSICA

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su título I, capítulo I, artículo 7 que las “enseñanzas artísticas” forman parte de las enseñanzas escolares de régimen especial. Dentro de estas enseñanzas se contemplan las enseñanzas de música, danza, canto y arte dramático.

Las enseñanzas de música se caracterizan por un alto grado de especialización. Su finalidad es la de proporcionar una sólida formación, adecuada a cada uno de los niveles, centrada en el dominio de las técnicas instrumentales y el conocimiento de las características del hecho musical en su vertiente histórico-musical, estética e, incluso, psicológica.

A su vez, el Grado Superior de Música tiene la finalidad de proporcionar una formación artística, tanto de carácter práctico como teórico y metodológico, a través de la profundización en las asignaturas que conforman la especialidad elegida, con el objetivo de garantizar una formación global coherente, al mismo tiempo que el grado de cualificación suficiente que exige el ejercicio profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.

En definitiva, se persigue en estas enseñanzas conseguir un equilibrio entre el conocimiento teórico, el desarrollo de las destrezas instrumentales y la educación de la estética y de la sensibilidad. El hilo conductor de la formación es el estudio de una especialidad instrumental que se configura como el eje vertebrador del currículo.

Las enseñanzas de música pueden ser de dos tipos:

A. **Enseñanzas artísticas de la música**, de carácter profesional, que conducen a un título oficial y se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior.

Los grados elemental y medio se cursan, en Castilla y León, en los Conservatorios Profesionales de Música. El grado superior se cursa en los Conservatorios Superiores de Música. También se pueden cursar en centros autorizados:

- **Grado Elemental:** tiene una duración de cuatro cursos.
- **Grado Medio:** consta de tres ciclos de dos cursos de duración cada.
- **Grado Superior:** consta de un solo ciclo de cuatro cursos de duración. Para acceder a él hay que estar en posesión del Título de Bachiller, haber aprobado el tercer ciclo del grado medio y superar una prueba específica. Al finalizar estos estudios se obtiene el Título Superior de

Música, que es equivalente, a todos los efectos, al de Licenciado Universitario.

- B. Otras enseñanzas musicales**, que no conducen a titulación oficial y que se imparten generalmente en Academias o Escuelas de Música.

Estos centros constituyen una adecuada alternativa a la enseñanza reglada, de modo que sólo se oriente hacia la enseñanza profesional aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno así lo aconsejen.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo
3. Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.
4. Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música.
5. Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios.
6. Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.
7. Orden de 28 de agosto de 1992 por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados.
8. Orden de 25 de junio de 1999, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de música.
9. Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.
10. Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el proceso de convalidación entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria.

La Consejería de Educación tiene establecida para los Conservatorios una:

1. Instrucción de 6 de mayo de 2003, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establece la organización y funcionamiento de los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música

situados en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad autónoma de Castilla y León, a partir del curso 2003/2004.

## 1.- CENTROS

A. Centros que imparten Enseñanzas artísticas de la música conducente a la obtención de título:

### Centros Públicos:

A1. **Conservatorios Profesionales** de Música dependientes de la Junta de Castilla y León en Ávila, Astorga (León), Palencia, Ponferrada (León), Salamanca, Segovia y Soria.

A.2. **Conservatorio Superior** de Música dependiente de la Junta de Castilla y León en Salamanca.

A.3. **Conservatorios Profesionales** de Música de titularidad de la Administración Local en Burgos, León, Valladolid y Zamora.

### Centros Privados:

A.4. **Centros Autorizados Elementales** de Música: “Contrapunto” de León, “Sirinx” de Salamanca, “Modulando” de Valladolid y “Castilla” de Valladolid.

A.5. **Centros Autorizados Profesionales** de Música: “A. Machado” de Salamanca, “Castilla dos” de Valladolid, “Alfonso X el Sabio” de Valladolid, “Pianísimo” de Valladolid y “Santa Cecilia” de Valladolid.

B. Centros que imparten otras enseñanzas musicales no conducente a la obtención de título: Escuelas de Música.

### Centros Públicos:

B.1. Escuelas Municipales de Música incluidas en el registro de Centros Docentes de la Consejería: E.M.M. de Arenas de San Pedro (Ávila), E.M.M. “Carmelo Alonso Bernaola” de Medina de Pomar (Burgos), E.M.M. “Antonio Baciero” de Aranda de Duero (Burgos), E.M.M. de Astorga (León), E.M.M. de La Robla (León), E.M.M. “Andrés Segovia” de Fabero (León), E.M.M. “Ángel Barja” de San Andrés del Rabanedo (León), E.M.M. de Valencia de Don Juan (León), E.M.M. “Laciana” de Villablino (León), E.M.M. de León, E.M.M. “Ayto de Villarejo de Órbigo” de Veguellina de Órbigo (León), E.M.M. de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), E.M.M. de Bejar (Salamanca), E.M.M. de

Ciudad Rodrigo (Salamanca), E.M.M. de Salamanca, E.M.M. “Mariano de las Heras” de Valladolid, E.M.M. de Medina del Campo (Valladolid).  
Centros Privados:

B.2.Escuela de Música “La Clave” de Burgos.

## 2.- OFERTA DE ENSEÑANZAS.

### Especialidades instrumentales que se imparten en los Conservatorios Profesionales de Música. Curso 2003/2004

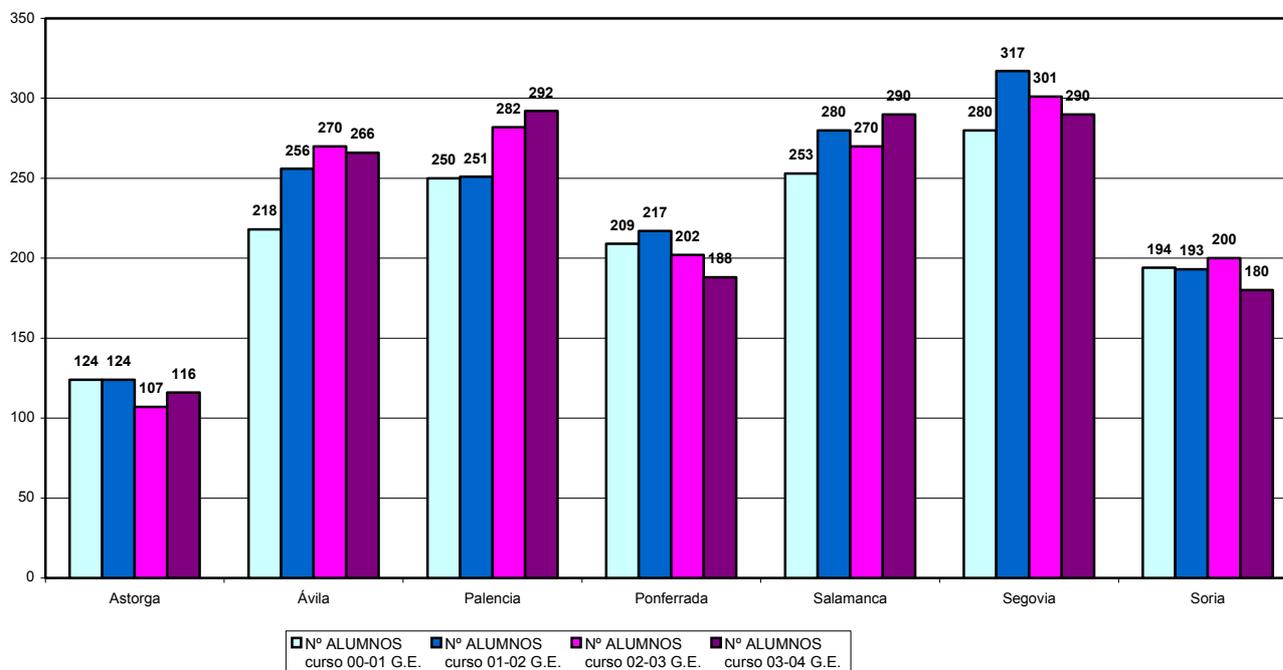
ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES	AVILA	ASTORGA	PALENCIA	PONFERRAA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA		BURGOS	LEON	VALLADOLID	ZAMORA
ACORDEÓN						X			X	X	X	X
ARPA					X							
CANTO					X					X	X	
CLARINETE	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
CLAVE					X					X		
CONTRABAJO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X
FAGOT	X	X	X	X	X	X	X				X	X
FLAUTA TRAVESERA	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
FLAUTA DE PICO					X					X	X	
GUITARRA	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
INS.CUERDA PULS. Rena y barr					X							
OBOE	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
ÓRGANO			X		X	X						
PERCUSIÓN	X		X		X	X	X		X	X	X	X
PIANO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
SAXOFÓN	X		X	X	X	X	X			X	X	X
TROMBÓN	X		X		X	X	X				X	X
TROMPA	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
TROMPETA	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
TUBA	X		X		X	X					X	X
VIOLA	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
VIOLA DA GAMBA					X							
VIOLÍN	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
VIOLONCELLO	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>15</b>		<b>12</b>	<b>17</b>	<b>19</b>	<b>17</b>

## Especialidades que se imparten en el Conservatorio Superior de Música de Salamanca en el curso 2003/2004

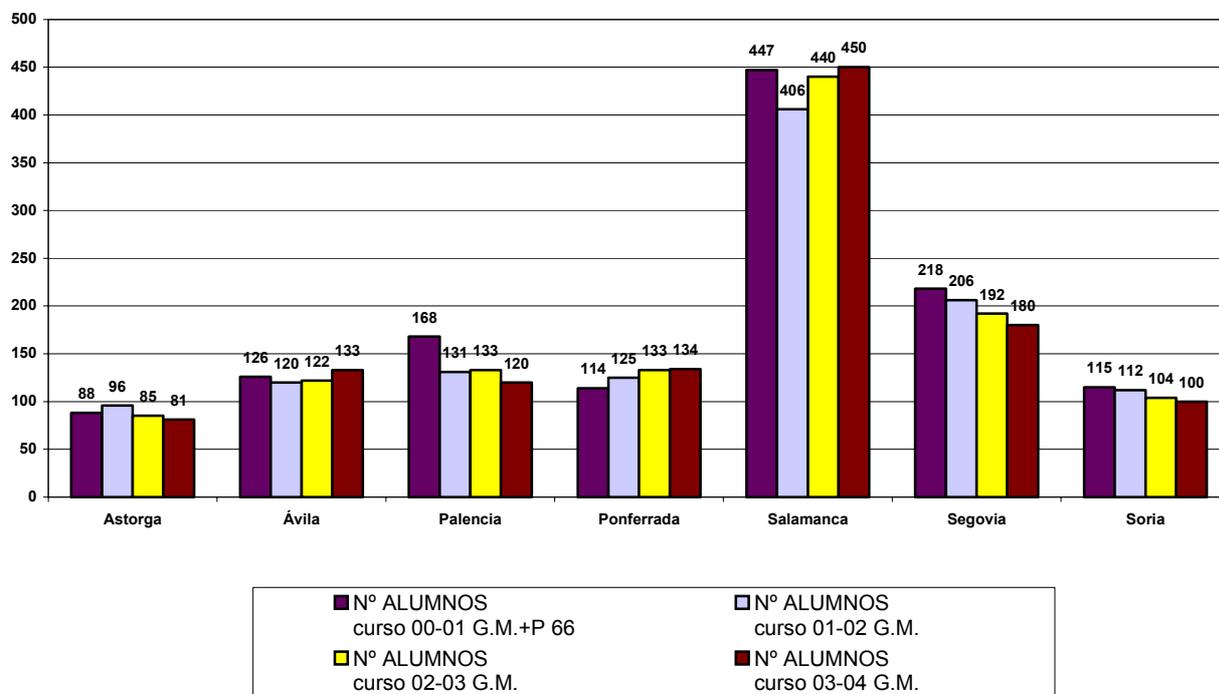
CUERDA	VIENTO	TECLA	OTRAS
ARPA	CLARINETE	CLAVE	CANTO
GUITARRA	FAGOT	ÓRGANO	PERCUSIÓN
VIOLÍN	FLAUTA TRAVESERA	PIANO	COMPOSICIÓN
VIOLA	FLAUTA DE PICO		ETNOMUSICOLOGÍA
VIOLONCELLO	OBOE		MUSICOLOGÍA
CONTRABAJO	TROMBÓN		
	TROMPA		
	TROMPETA		
	TUBA		

### 3.- ALUMNOS

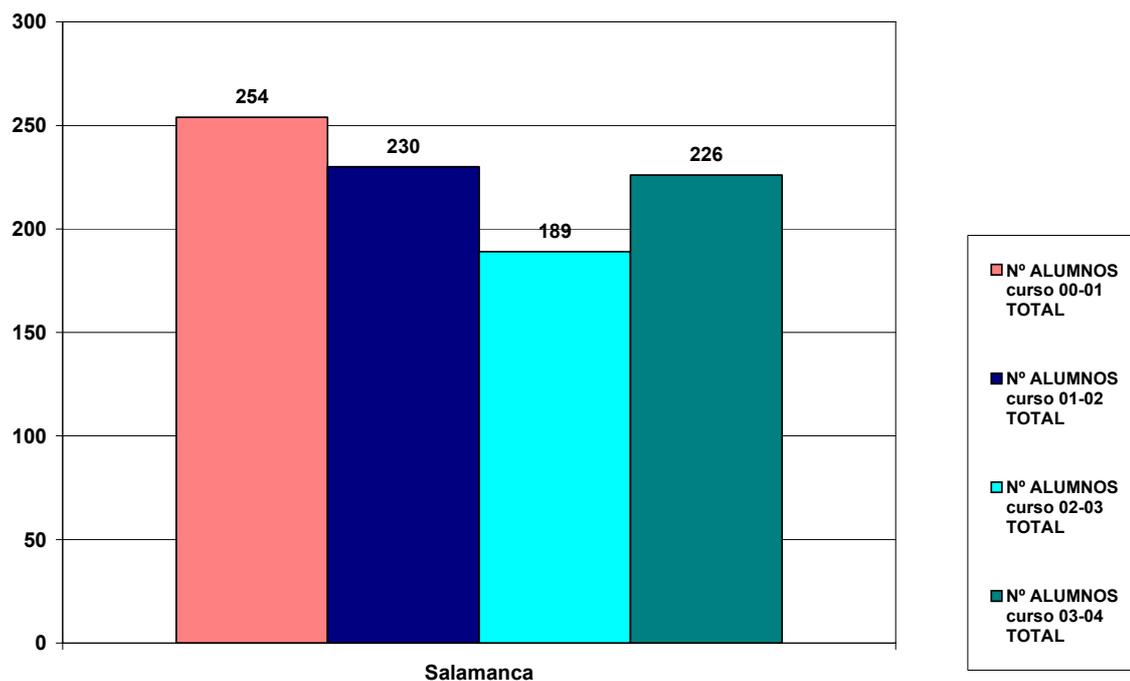
NÚMERO DE ALUMNOS DE GRADO ELEMENTAL EN LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2000/2001 - 2003/2004



**NUMERO DE ALUMNOS DE GRADO MEDIO EN LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2000/2001 - 2003/04**

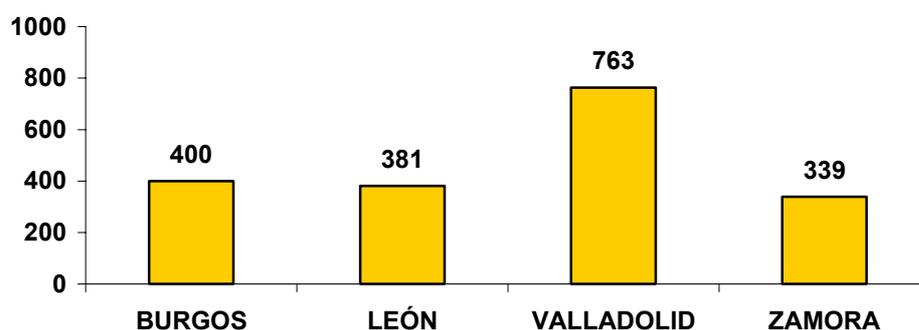


**NÚMERO DE ALUMNOS DE GRADO SUPERIOR EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2000/2001 - 2003/04**



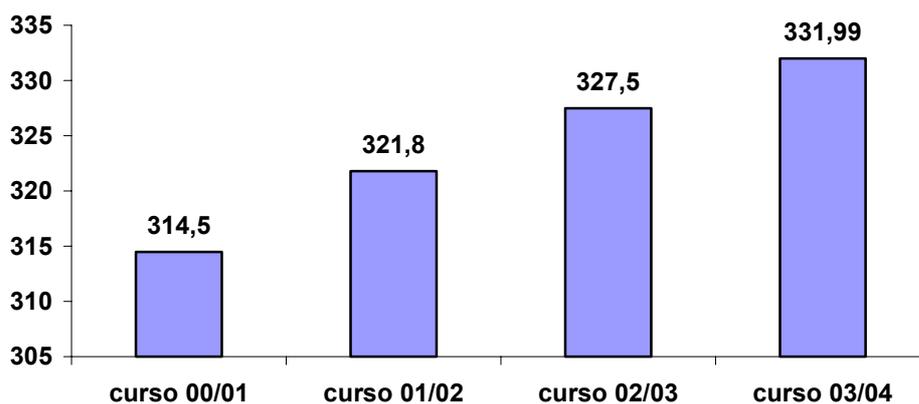
La progresiva disminución de alumnos en el Grado Superior de Música es una consecuencia de la extinción del Plan de Estudios de 1966.

### NÚMERO DE ALUMNOS DE CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL CURSO 03/04

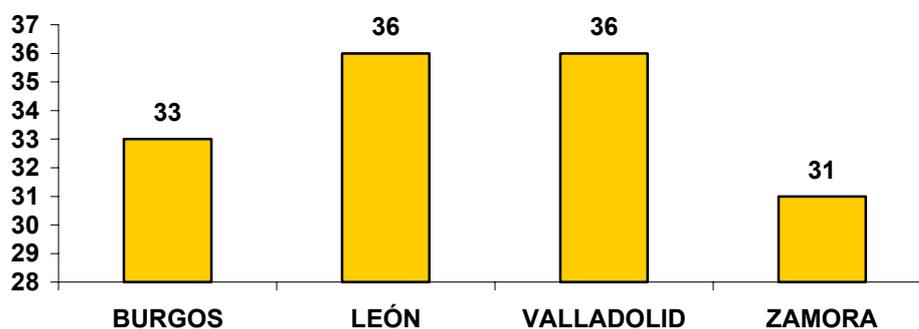


#### 4.- PROFESORADO

### NÚMERO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS



**NÚMERO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS  
PROFESIONALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN  
EL CURSO 03/04**



**5.- OTRAS CONSIDERACIONES**

En todos los Conservatorios profesionales de titularidad de la Junta se imparten las especialidades previstas en la legislación, aunque existen diferencias entre el número de alumnos de cada especialidad. Las especialidades más demandadas son piano, guitarra y violín, en las que se supera la oferta de puestos escolares.

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

### A. Escuelas de Música

El hecho de disponer de un Conservatorio Profesional en cada capital de provincia no solventa el problema de las localidades de esta Comunidad que se encuentran alejadas de la capital de la provincia.

Por otra parte, las Escuelas de Música se están configurando como centros formativos y de difusión cultural, origen de agrupaciones de aficionados y cantera de futuros profesionales.

Las Escuelas de Música pueden dar respuesta a la demanda de los ciudadanos que simplemente quieran perfeccionar sus conocimientos musicales e instrumentales. Esta dedicación no es incompatible, sino todo lo contrario, con la impartición de estas enseñanzas desde edades tempranas, descubriendo vocaciones y aptitudes que, con el tiempo, podrán encauzarse hacia las enseñanzas profesionales, si se imparten los estudios correspondientes al grado elemental.

Es propósito de la Consejería de Educación favorecer la consolidación e incremento de estas Escuelas para la extensión de la formación musical en la Comunidad por su proximidad al ciudadano.

#### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Regular el régimen de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música.**

Actuaciones:

Elaborar una Disposición que regule las condiciones para la inscripción así como el perfil y titulaciones del profesorado de las Escuelas de Música en Castilla y León.

#### **2. Red de centros.**

**Objetivo: Potenciar la creación de Escuelas Municipales de Música.**

Actuaciones:

Mantener y perfeccionar las correspondientes convocatorias de subvenciones con el objeto de favorecer la creación o consolidación de Escuelas de Música de titularidad de las Entidades locales.

### **3. Oferta educativa.**

**Objetivo: Coordinar las especialidades ofertadas en las Escuelas de Música con las de los Conservatorios.**

Actuaciones:

A través de la convocatoria de subvenciones y de la norma para la autorización de Escuelas de Música se establecerán medidas para que los alumnos puedan preparar con garantías la prueba de acceso al grado medio.

## **B. Conservatorios Profesionales**

### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Regular la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales.**

Actuaciones:

Poner en marcha un grupo de trabajo para elaborar el Reglamento Orgánico de estos centros y la norma que regule la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Música.

### **2. Red de centros.**

**Objetivo: Dotar de un Conservatorio Profesional dependiente de la Junta de Castilla y León a cada capital de provincia de esta Comunidad.**

Actuaciones:

En colaboración con los Consorcios o Patronatos que rigen los actuales Conservatorios de León, Burgos y Zamora, determinar las medidas a adoptar para que cada una de estas capitales de provincia cuente con un Conservatorio Profesional dependiente de la Junta de Castilla y León.

En el caso de Valladolid, el “Proyecto Cultural Villa de Prado”, actualmente en fase de construcción, contempla la ubicación, en este complejo, del futuro Conservatorio Profesional de Música de Valladolid.

Mientras se concluye este proceso, se mantendrá la línea iniciada en el curso 2002/2003 de convocar, mediante Orden, ayudas para financiar los gastos abonados al centro por el alumnado que cursa estudios en los Conservatorios Profesionales de Música de titularidad de la Administración local de Castilla y León.

### **3.- Oferta educativa.**

**Objetivo: Potenciar aquellas especialidades en las que la demanda supera a la oferta y estudiar la posibilidad de implantar otras especialidades.**

Actuaciones:

Se analizará la demanda existente por especialidad en todos los Conservatorios Profesionales para poder determinar las necesidades de profesorado indispensables para acercar, en lo posible, la oferta a la demanda. Asimismo, se valorará la posibilidad, en función de la demanda, de implantar otras especialidades.

**Objetivo: Implantar la especialidad de Dulzaina.**

Actuaciones:

Una vez que el MECD haya publicado el Real Decreto de enseñanzas comunes de la especialidad de Dulzaina, en cuyos trabajos previos ha estado implicada Castilla y León por ser un instrumento autóctono característico de nuestra Comunidad, se desarrollará su currículo, tanto en su vertiente culta como popular, y se incorporará a la oferta de los Conservatorios Profesionales de Música.

### **4. Otras medidas.**

**Objetivo: Renovación de equipamiento e introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

Actuaciones:

Se estudiará las necesidades derivadas del uso de instrumentos para promover su renovación, así como la evolución que la informática ha supuesto al mundo de la música, para fijar las dotaciones de equipamiento para estos centros.

**Objetivo: Potenciar las orquestas de los Conservatorios Profesionales.**

Actuaciones:

Se establecerán actuaciones para acercar las orquestas a los centros de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato a través de la organización de conciertos didácticos. Asimismo, se potenciará intercambios con las orquestas de los Conservatorios de ésta y otras Comunidades.

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

## **C. Conservatorio Superior**

Las enseñanzas del Conservatorio Superior de Música de Salamanca son el objetivo último de los estudios musicales reglados para proporcionar una completa formación práctica, teórica y metodológica que garantice la cualificación profesional en los ámbitos relativos a la creación, la interpretación, la investigación y la docencia.

### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Elaborar el Currículo de las enseñanzas del Grado Superior de Música.**

Actuaciones:

Se creará una comisión de expertos para desarrollar la propuesta del currículo propio de las diversas especialidades que configuran estas enseñanzas, con especial incidencia en los aspectos metodológicos.

**Objetivo: Regular la organización y funcionamiento del Conservatorio Superior.**

Actuaciones:

Poner en marcha un grupo de trabajo para elaborar Reglamento Orgánico de estas enseñanzas y la Orden de organización y funcionamiento del Conservatorio Superior de Música.

## **2. Red de centros.**

**Objetivo: Estudiar de necesidades en relación con la oferta futura de enseñanzas musicales de Grado Superior.**

Actuaciones:

La Consejería realizará un estudio de las perspectivas de los alumnos que terminan el grado medio de las enseñanzas musicales en los Conservatorios Profesionales de la Comunidad, en cada una de las especialidades instrumentales y la posibilidad de continuar estudios en el Conservatorio Superior de Salamanca para acercar la oferta de plazas a la demanda real. A la vez, se analizará los datos sobre los alumnos procedentes de Conservatorios Profesionales de Música de Castilla y León que continúan estudios Superiores en otras Comunidades.

## **3. Oferta educativa.**

**Objetivo: Potenciar aquellas especialidades en las que la demanda supera a la oferta.**

Actuaciones:

Se analizará la demanda existente por especialidad para poder determinar las necesidades de profesorado indispensables para acercar, en lo posible, la oferta a la demanda.

**Objetivo: Implantar la especialidad de Pedagogía.**

Actuaciones:

Se reforzará la actual oferta educativa con la implantación de la especialidad no instrumental de Pedagogía aportando el profesorado necesario para ello.

**Objetivo: Implantar la especialidad de Dulzaina.**

Actuaciones:

Una vez que el MECED haya publicado el Real Decreto de enseñanzas comunes de la especialidad de Dulzaina, en cuyos trabajos previos ha estado implicada Castilla y León por ser un instrumento autóctono característico de nuestra Región, se desarrollará su currículo, tanto en su vertiente culta como popular, y se incorporará a la oferta de este Conservatorio.

#### **4. Otras medidas.**

**Objetivo: Renovación de equipamiento e introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

Actuaciones:

Se estudiarán las necesidades derivadas del uso de instrumentos para promover su renovación, así como la evolución que la informática ha supuesto al mundo de la música, para fijar las dotaciones de equipamiento para estos centros.

**Objetivo: Reforzar los servicios que el Conservatorio presta a los alumnos.**

Actuaciones:

Se establecerán medidas para mejorar los servicios que el Conservatorio presta a los alumnos, con una mejor atención y gestión de la Biblioteca para fomentar la línea de investigación en estas enseñanzas.

Del mismo modo, se continuará con la línea iniciada en el curso 2002/2003 de apertura del centro en horario no lectivo, incluido fines de semana, para que los alumnos puedan aumentar el tiempo dedicado a la práctica instrumental, contando para ello con las salas de ensayo del centro.

**Objetivo: Mejorar la coordinación entre los Conservatorios.**

Actuaciones:

Se propiciará la celebración de encuentros entre los profesores del Conservatorio Superior y de los Conservatorios Profesionales de la misma especialidad, para establecer vías de coordinación que mejoren las condiciones de acceso de los alumnos al grado superior y otras medidas que favorezcan este fin.

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

**Actuaciones:**

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

## **D. "Escuela de Excelencia Musical" de Castilla y León**

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo "la concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida" y "el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Por otro lado, establece que es obligación de las Administraciones educativas promover la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores y la adecuación de sus conocimientos y métodos a la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas.

**Objetivo: Crear una "Escuela de Excelencia Musical" dedicada al perfeccionamiento de la práctica instrumental, la experimentación de nuevas líneas metodológicas y de la práctica orquestal.**

Podrán acceder a estas enseñanzas no regladas alumnos procedentes de los Conservatorios de Música de la Comunidad que hayan alcanzado un determinado nivel, posibilitándoles el acceso a unos cursos y actividades muy especializadas que les permitan continuar su formación con virtuosos en la práctica instrumental de reconocido prestigio. Para el desarrollo de estas actividades se colaborará con otras instituciones.

Del mismo modo, tendrán acceso a este Centro los profesores de las enseñanzas musicales de la Comunidad, al estar concebido como un centro de formación permanente para la actualización de la práctica instrumental y de la didáctica musical.

La Escuela contará con una Dirección ubicada en la Consejería de Educación desde donde se coordinarán las diversas actuaciones que se desarrollarán, prioritariamente, en períodos no lectivos.

Actuaciones:

**Creación de un grupo de trabajo, en el que participaran profesores del Conservatorio Superior y de los Conservatorios Profesionales, que elabore la propuesta de organización y funcionamiento del "Escuela de Excelencia Musical".**

## **E. Currículo Integrado**

Hasta ahora, cursar estudios musicales reglados conlleva una carga horaria y escolar doble ya que el alumnado debe compatibilizarlos con las enseñanzas obligatorias y, en su caso, postobligatorias.

Para compaginar ambas enseñanzas, la legislación prevé la posibilidad de cursar currículos integrados.

### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Desarrollar los currículos integrados de Educación Primaria y Grado Elemental de Música y de Educación Secundaria y Grado Medio de Música.**

Actuaciones:

Creación de un grupo de expertos para elaborar la propuesta de currículos integrados.

**Objetivo: Regular el funcionamiento y organización de estos centros.**

Actuaciones:

Elaborar la Orden de organización y funcionamiento para estos centros. Determinar el procedimiento de acceso a estas enseñanzas.

# ENSEÑANZAS DE DANZA

# ENSEÑANZAS DE DANZA

Hasta finales del siglo XX, las enseñanzas de Danza se han caracterizado por su falta de regulación específica, problema agravado por la carencia de una normativa referida a la obtención y expedición de los correspondientes documentos acreditativos de los estudios realizados. Esta indefinición ha propiciado que, bajo el epígrafe genérico de titulado en Danza, se cobijaran situaciones académicas muy dispares.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su título I, capítulo I, artículo 7 que las “enseñanzas artísticas” forman parte de las enseñanzas escolares de régimen especial. Dentro de estas enseñanzas se contemplan las enseñanzas de música, danza, canto y arte dramático.

Reguladas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte las enseñanzas comunes del currículo de Danza en sus diferentes grados, el panorama, tanto formativo como profesional, ha adquirido unos signos de estabilidad y reconocimiento profesional y académicos que están posibilitando su expansión.

Las Enseñanzas artísticas de la danza, de carácter profesional, se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior. El **grado elemental** tiene una duración de cuatro cursos, el **grado medio** consta de tres ciclos de dos cursos de duración y el **grado superior** tiene un solo ciclo de cinco cursos de duración.

Para acceder a este último grado es necesario estar en posesión del título de bachiller, tener aprobado el tercer ciclo de grado medio y superar una prueba específica. Al finalizar estos estudios se obtiene el Título Superior de danza, que es equivalente, a todos los efectos, al de Licenciado Universitario.

## SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### NORMATIVA

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Reales Decretos 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de grado elemental de Danza.

4. Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza.
5. Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza.
6. Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el proceso de convalidación entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria.

## 1.- CENTROS

En esta Comunidad no existe ningún Conservatorio Profesional de Danza.

En Castilla y León los centros que imparten enseñanzas de danza son:

A. Centros que imparten **Enseñanza artística de danza** conducente a la obtención de título:

### Centros Privados:

A.1. Centro Autorizado Elemental de Danza: "Hélade" de Burgos.

B. Centros que imparten **Otras enseñanzas de danza**, no conducentes a la obtención de título: Escuelas de Música y Danza.

### Centros Públicos:

B.1. Escuelas Municipales de Música y Danza incluidas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería: E.M.M. y D. de León, de Valencia de Don Juan (León) y de Béjar (Salamanca).

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

### A. Escuelas de Danza

La Junta de Castilla y León pretende propiciar el desarrollo de Escuelas Municipales de Danza, que tendrán como finalidad ofrecer una formación especializada en danza o en música y danza, destinadas a aficionados, sin perjuicio de la función que puedan desempeñar estos centros orientando a los estudios profesionales a los alumnos que demuestren mayores aptitudes.

En estas Escuelas de Danza podrían impartirse las enseñanzas correspondientes al grado elemental, para acceder, desde ellas, a los estudios de grado medio.

#### 1. Desarrollo normativo.

**Objetivo: Regular el régimen de autorización de las Escuelas de Danza en Castilla y León.**

Actuaciones:

Elaborar una Disposición que regule las condiciones de autorización de las Escuelas de Danza en Castilla y León.

#### 2. Red de centros.

**Objetivo: Potenciar la creación de Escuelas Municipales de Danza.**

Actuaciones:

Convocatoria de subvenciones con el objeto de favorecer la creación o consolidación de Escuelas de Danza de titularidad de las Entidades locales.

#### 3. Oferta educativa.

**Objetivo: Coordinar las especialidades ofertadas en las Escuelas de Danza con las de los Conservatorios.**

Actuaciones:

A través de la convocatoria de subvenciones y de la Orden para la autorización de Escuelas de Danza se establecerán medidas para que los alumnos puedan preparar con garantías la prueba de acceso al grado medio.

## **B. Conservatorios Profesionales**

### **1. Desarrollo normativo:**

**Objetivo: Establecer el Currículo del Grado Elemental y del Grado Medio de Danza y regular la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales.**

Actuaciones:

Poner en marcha un grupo de trabajo para elaborar el Reglamento Orgánico de estas enseñanzas, la Orden de organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza y, si se considera necesario, el currículo de ambos grados.

### **2. Red de centros.**

**Objetivo: Crear dos Conservatorios Profesionales de Danza dependientes de la Junta de Castilla y León.**

Actuaciones:

Como elemento de referencia para dar continuidad a los estudios es necesario que la Comunidad cuente, cuanto menos, con dos Conservatorios Profesionales de Danza.

En el momento en que las enseñanzas del grado medio de Danza se hayan consolidado, se estudiará la posibilidad de crear un Conservatorio Superior de Danza, que atienda las dos especialidades en las que se ordenan estas enseñanzas: "pedagogía y danza" y "coreografía y técnicas de interpretación de danza".

### **3. Oferta educativa.**

**Objetivo: Implantar las especialidades de las enseñanzas de Danza.**

Actuaciones:

En el primer Conservatorio, se implantarían las especialidades de Danza Clásica y Danza Española. En el segundo, las de Danza Clásica y Danza Contemporánea.

#### **4. Otras medidas.**

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Con la creación de Escuelas Municipales de Danza y de Conservatorios Profesionales los alumnos que lo deseen podrán seguir estudios de danza clásica, española y contemporánea, propios del grado elemental y, sobre todo, del grado medio, al tiempo que desarrollan sus estudios de ESO y de Bachillerato, propiciando la compatibilidad entre las enseñanzas de régimen general y las de Danza.

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

**ESTUDIOS  
SUPERIORES DE  
ARTE  
DRAMÁTICO**

# ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

El progreso de una sociedad moderna está muy relacionado con el interés de las personas que la forman por ensanchar el universo de sus conocimientos. La inquietud cultural de cualquier sociedad está íntimamente unida con su nivel cultural, que se manifiesta, entre otros aspectos, en un interés creciente por las manifestaciones culturales y artísticas.

Las artes escénicas no son ajenas a este despertar cultural. Las Administraciones invierten cada vez más en un deseo de acercar el teatro y las artes con ellas relacionadas al "gran público". Es palpable que en toda España se asiste a un proceso de recuperación de teatros históricos, bien sea los heredados del siglo de oro, los "corrales de comedias" o bien los levantados a lo largo del siglo XIX y primera parte del XX para satisfacer las necesidades de la burguesía. Esta labor de restauración de infraestructuras va generalmente acompañada de una política de subvenciones que permite el mantenimiento de una red de compañías de carácter más o menos estable.

Con independencia de los problemas de estructura que aquejan al teatro, es innegable que se ha producido un aumento en el número de actores y actrices, así como de representaciones. Por ello es urgente resolver el problema de la cualificación profesional de los actores, ordenando el sector de la formación, que quizás haya crecido, aunque con buena intención, de una manera desmesurada y poco racional en los últimos años, como se manifiesta en la proliferación de escuelas y talleres.

En estas enseñanzas se ha producido un proceso semejante al analizado para la Danza, es decir, una confusión entre planes de estudio de muy diversa naturaleza impartidos por instituciones públicas o privadas que han emitido unos títulos o diplomas de valor muy desigual. Estos problemas han entrado en vías de solución con la regulación, por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Arte Dramático.

Los estudios de Arte Dramático tienen una estructura y organización similar a la establecida para las enseñanzas del Grado Superior de Música. Para acceder a estas enseñanzas se ha de estar en posesión del título de bachiller y superar una prueba específica. Al finalizar los estudios, la titulación obtenida es equivalente a la de Licenciado Universitario.

No hay ningún centro autorizado en la Comunidad para impartir estas enseñanzas.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,.
3. Real Decreto 754/1992 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de Arte Dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

### Escuela Superior de Arte Dramático

#### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo:** Establecer el Currículo de las enseñanzas de Arte Dramático y regular la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Actuaciones:

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de estas enseñanzas, la Consejería de Educación creará un grupo de expertos para elaborar el Currículo, el Reglamento Orgánico y la Orden de organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Arte Dramático.

#### **2. Red de centros y oferta educativa.**

**Objetivo:** Crear una Escuela Superior de Arte Dramático e implantar las especialidades de estas enseñanzas.

Actuaciones:

El Complejo Cultural Villa de Prado albergará, entre otras enseñanzas, la Escuela Superior de Arte Dramático de la Comunidad, en un moderno edificio de nueva planta que aspira a convertirse en cantera y referente del sector. En ella, se impartirán dos especialidades. La Consejería de Educación realizará un estudio de las diversas especialidades y su posible demanda para ver cuales se adecuan más a las necesidades de Castilla y León.

#### **3. Otras medidas.**

**Objetivo:** Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

**ENSEÑANZAS DE  
ARTES  
PLÁSTICAS Y  
DISEÑO**

# ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Las actuales enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño comprenden, entre otros, estudios relacionados con las artes aplicadas, los oficios artísticos, el diseño en sus diversas modalidades y la conservación y restauración de bienes culturales y se integran totalmente dentro del sistema educativo, con los mismos requisitos que se exigen para el acceso a la Formación Profesional.

Las titulaciones de Artes Plásticas y Diseño abordan el aprendizaje de los oficios artísticos tradicionales muy relacionados con el patrimonio artístico y cultural e incorporan las últimas técnicas y procedimientos del Diseño y están dirigidos a cualificar a los futuros profesionales de los diversos campos de las artes.

Se organizan en ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño que se cursan en las Escuelas de Arte.

Para cursar los ciclos formativos de grado medio es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos: Graduado en Educación Secundaria o tener aprobado 2º de BUP o equivalente y superar una prueba de acceso específica mediante la cual se deberá acreditar los conocimientos y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El título que se obtiene es el de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en la especialidad correspondiente. Dicha titulación permite el acceso al Bachillerato de Artes con las convalidaciones que están establecidas. El título es equivalente al que se obtiene al superar un ciclo de grado medio de Formación Profesional.

Para cursar los ciclos formativos de grado superior es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos: Bachillerato o tener aprobado el COU o equivalente y superar una prueba de acceso específica mediante la cual se deberá demostrar tanto la madurez intelectual como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

El título que se obtiene es el de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, en la especialidad correspondiente, y es equivalente al título de Técnico Superior de Formación Profesional. Este título permite el acceso a la Universidad en determinados estudios.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

Leyes:

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Reales Decretos:

Cada una de las 12 familias profesionales de grado medio y las 13 de grado superior de Artes Plásticas y Diseño están reguladas por dos Reales Decretos, uno de establecimiento del título y aprobación de enseñanzas mínimas y otro de establecimiento del currículo.

Sirva como ejemplo, la legislación al respecto, para la familia de “Artes aplicadas de la Escultura” en el grado medio y superior:

1. Real Decreto 1385/1995, de 4 de agosto, por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Vaciado y moldeado artísticos, Ebanistería artística, Dorado y policromía artísticos, Artesanía en cuero, Talla artística en madera, Talla artística en piedra, Forja artística, Fundición artística y galvanoplastia y en Ornamentación islámica pertenecientes a la familia profesional de las Artes aplicadas de la Escultura, y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
2. Real Decreto 694/1996, de 26 de abril, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Artes aplicadas de la Escultura.
3. Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, por el que se establece los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño pertenecientes a la familia profesional de Artes aplicadas de la Escultura y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.
4. Real Decreto 2483/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el currículo y las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de las Artes aplicadas de la Escultura.

Otros Reales Decretos que afectan a los estudios de Artes Plásticas y Diseño:

1. Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.
2. Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico superior de Artes Plásticas y diseño.
3. Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

Normativa que afecta a los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes:

1. Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del bachillerato.
2. Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general.
3. Decreto 70/2002, de 23 de mayo, por el que se establece el Currículo de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León.
4. Orden de 3 de junio de 2002, la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la impartición del Bachillerato

La Consejería de Educación tiene establecida para las Escuelas de Arte una:

1. Instrucción de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se regula el funcionamiento y la organización de las Escuelas de Arte en Castilla y León a partir del curso 2002/03.

## **1.- CENTROS**

Los estudios de Artes Plásticas y Diseño se imparten en las Escuelas de Arte. En Castilla y León existen nueve Escuelas de Arte, una por cada capital de provincia. En ellas se puede seguir estudios de:

- Bachillerato de Artes.
- Ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño.
- Ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.

También se puede cursar Bachillerato de la modalidad de Artes en dos Institutos de Educación Secundaria: en el I.E.S. Gil y Carrasco de Ponferrada (León) y en el I.E.S. Delicias de Valladolid.

Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño sólo se ofertan en las nueve Escuelas de Arte y se estructuran en 12 familias profesionales de grado medio y 13 de grado superior. Cada familia profesional, a su vez, está integrada por una o varias especialidades, según los casos, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

### Familias profesionales y especialidades de Grado Medio.

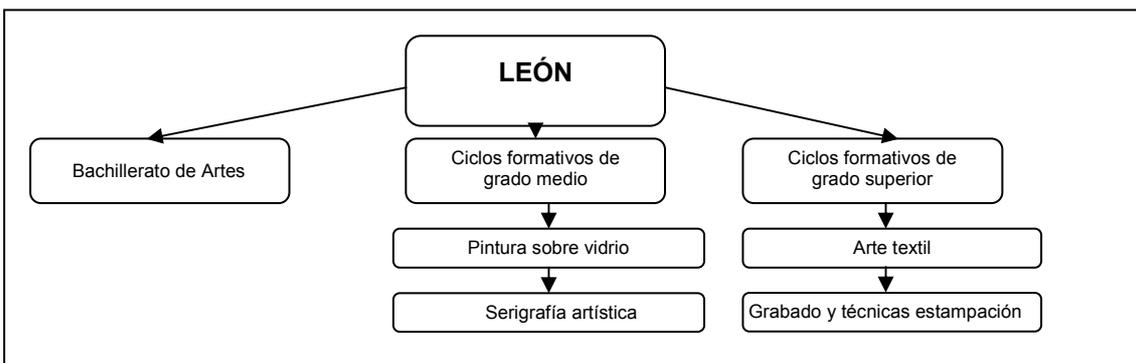
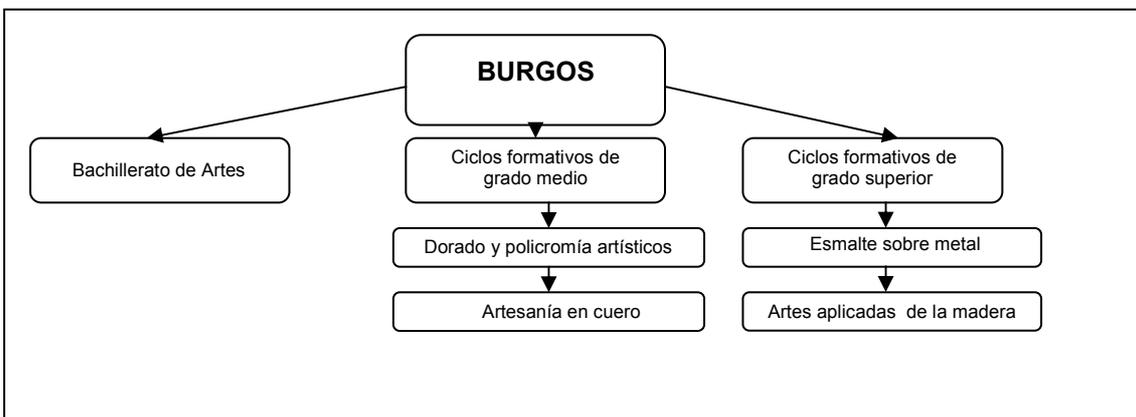
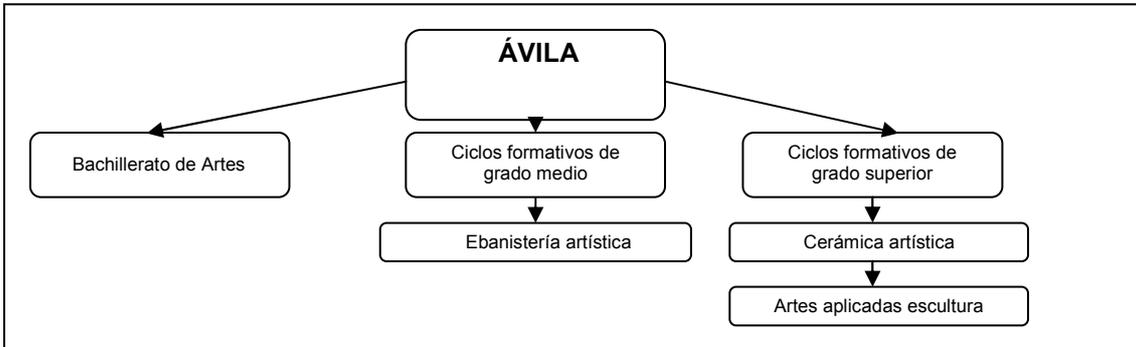
<p>Familias profesionales y especialidades de Grado Medio</p> <p>(Las especialidades que figuran en negrita se imparten en alguna de las Escuelas de Arte de Castilla y León)</p>	Joyería de arte	Procedimientos de orfebrería y platería Moldeado y fundición de objetos de orfebrería Joyería y bisutería artísticas <b>Procedimientos de joyería artística</b> Grabado artístico sobre metal Engastado Damasquinado
	Artes aplicadas de la escultura	Vaciado y moldeado artísticos <b>Ebanistería artística</b> <b>Dorado y policromía artísticos</b> <b>Artesanía en cuero</b> <b>Talla artística en madera</b> Talla artística en piedra <b>Forja artística</b> <b>Fundición artística y galvanoplastia</b> Ornamentación islámica
	Diseño gráfico	<b>Artefinal de diseño gráfico</b> Autoedición
	Artes aplicadas al libro	<b>Serigrafía artística</b> Grabado calcográfico
	Diseño industrial	Carpintería de ribera
	Cerámica artística	Moldes y reproducciones cerámicos <b>Decoración cerámica</b> Alfarería
	Artes aplicadas a la indumentaria	Artesanía de complementos de cuero Artesanía de flores artificiales Sombrerería Abaniquería Calado artístico
	Artes aplicadas al muro	<b>Revestimientos murales</b>
	Esmaltes artísticos	Esmaltado artístico sobre metales
	Textiles artísticos	<b>Tapices y alfombras</b> Encajes Bordados Tejeduría en bajo lizo Manufactura de papel y fieltro Pasamanería Artesanía en fibras vegetales Artesanía de palma Espartería artística
		Vidrio artístico
	Arte floral	Floristería

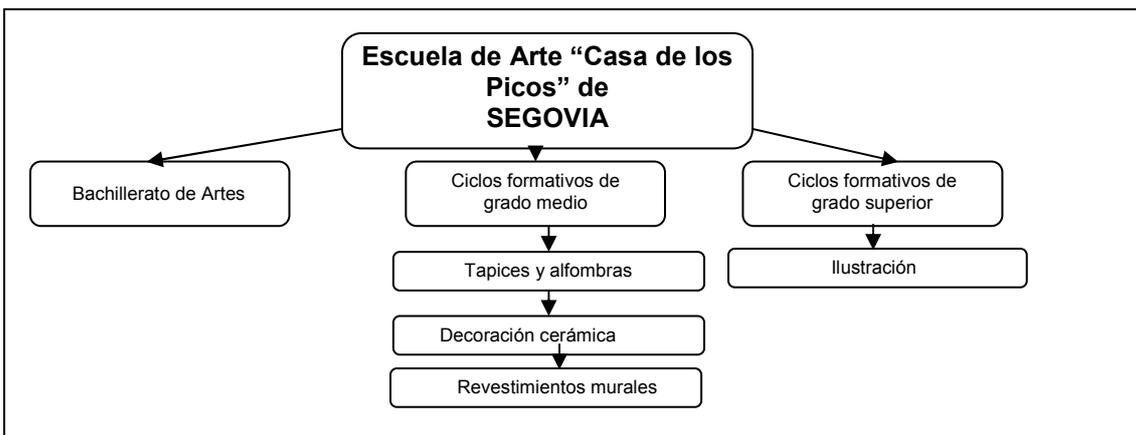
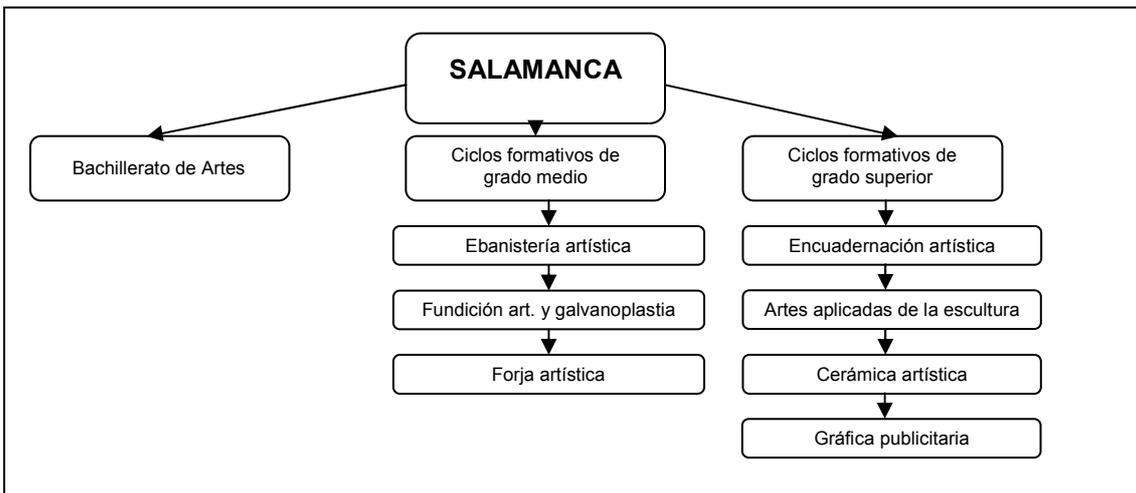
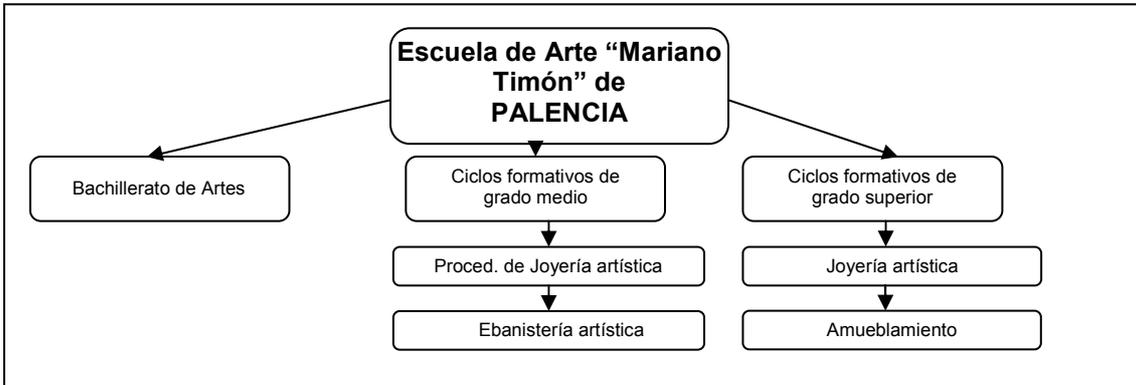
## Familias profesionales y especialidades de Grado Superior.

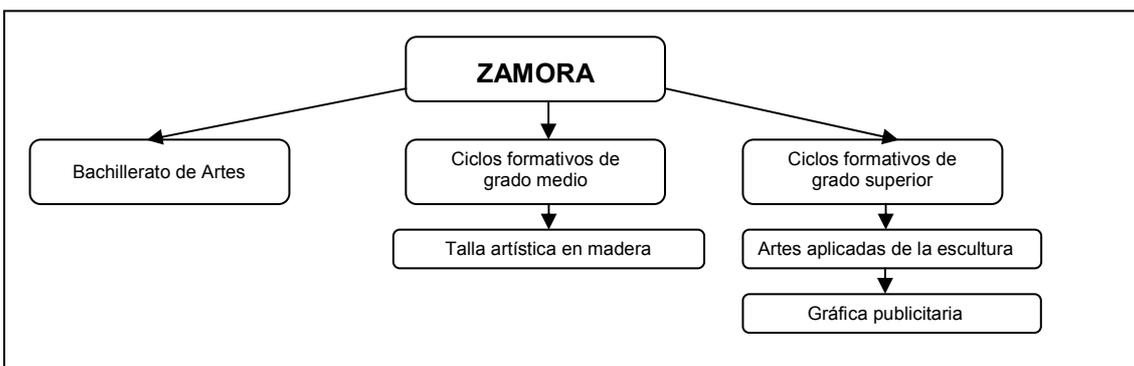
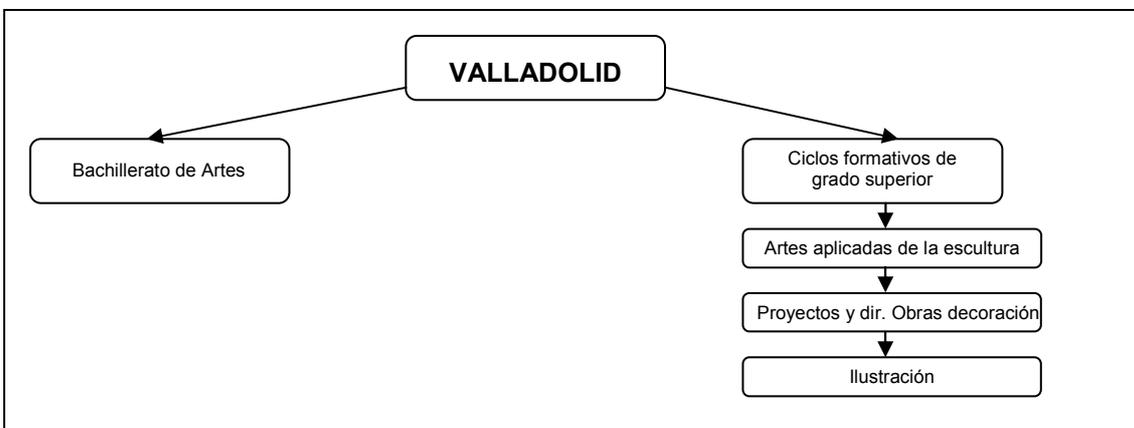
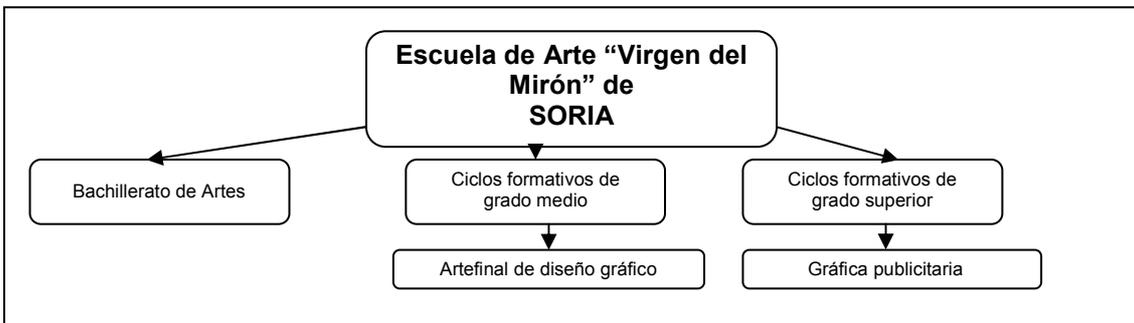
<p>Familias profesionales y especialidades de Grado Superior</p> <p>(Las especialidades que figuran en negrita se imparten en alguna de las Escuelas de Arte de Castilla y León)</p>	Joyería de arte	Bisutería artística <b>Joyería artística</b> Orfebrería y platería artísticas
	Artes aplicadas de la escultura	<b>Artes aplicadas de la escultura</b> <b>Artes aplicadas de la madera</b> Artes aplicadas de la piedra Artes aplicadas del metal
	Diseño gráfico	<b>Gráfica publicitaria</b> <b>Ilustración</b> Fotografía artística
	Artes aplicadas al libro	<b>Grabado y técnicas de estampación</b> <b>Encuadernación artística</b> Edición de arte
	Diseño industrial	Modelismo y maquetismo Modelismo industrial Mobiliario
	Cerámica artística	Pavimentos y revestimientos cerámicos <b>Cerámica artística</b> Modelismo y matricería cerámica
	Artes aplicadas a la indumentaria	Estilismo de indumentaria Modelismo de indumentaria
	Artes aplicadas al muro	Artes aplicadas al muro Mosaicos
	Esmaltes artísticos	Esmalte artístico al fuego sobre metales
	Textiles artísticos	<b>Arte Textil</b> Encajes artísticos Bordados y reposteros Estampaciones y tintados artísticos Tejidos en bajo lizo Tejidos de calada Colorido de colecciones
	Vidrio artístico	Artes del vidrio Vidrieras artísticas
	Arte floral	Arte floral
	Diseño de interiores	<b>Amueblamiento</b> Arquitectura efímera Escaparatismo Elementos de jardín <b>Proyectos y dirección de obras de decoración</b>

## 2.- OFERTA DE ENSEÑANZAS

La oferta educativa existente en cada Escuela de Arte es la que se expresa en los siguientes diagramas:



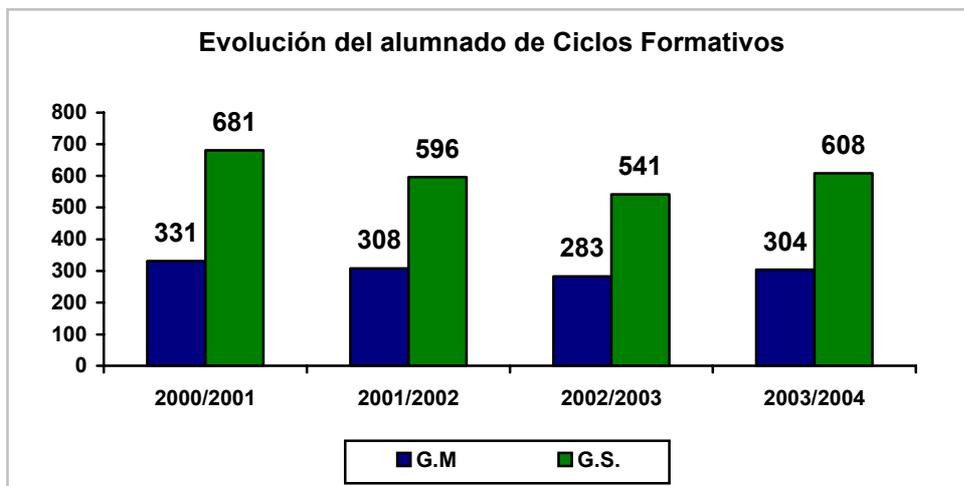




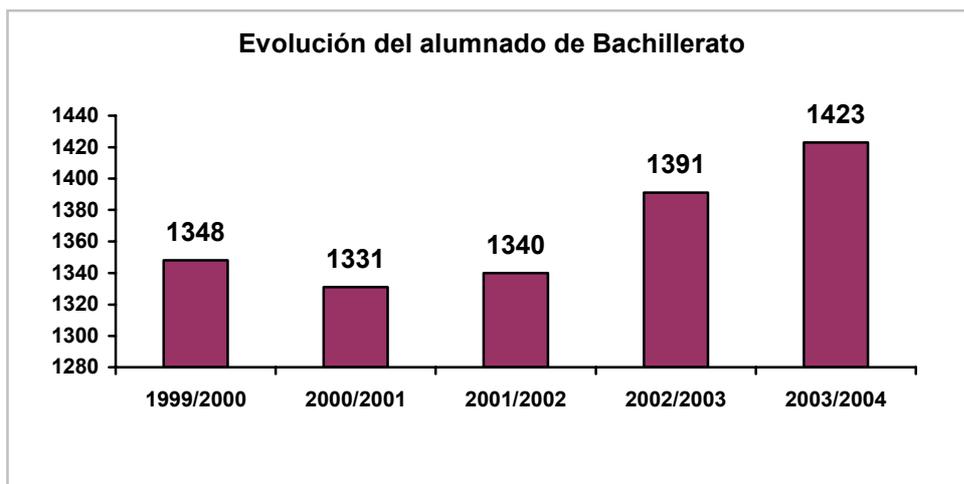
### 3.- ALUMNADO

En los siguientes cuadros se refleja la evolución del alumnado, desde el año 1999, hasta el 2003:

Alumnos matriculados en Ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño:

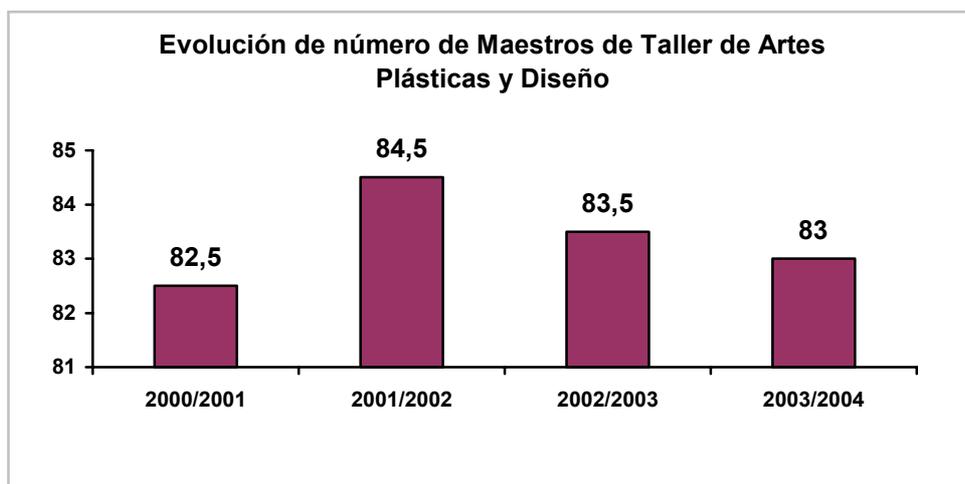
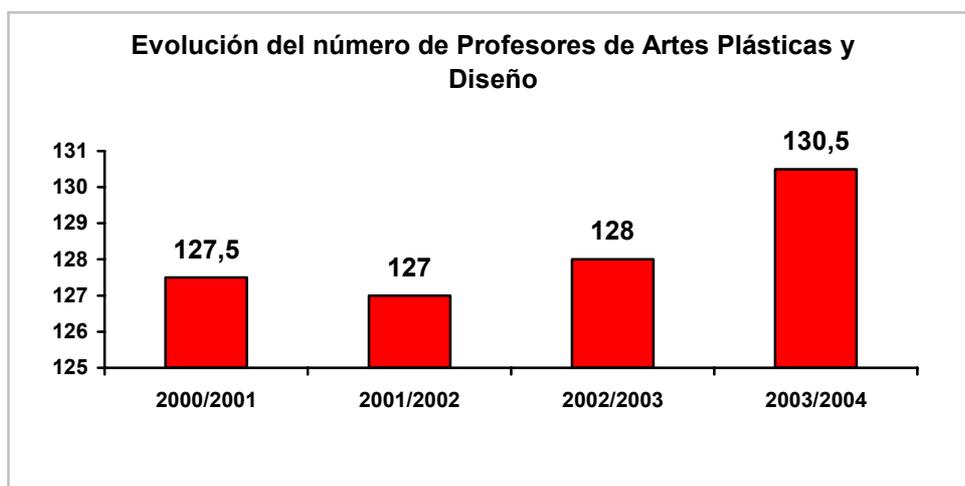


Alumnos matriculados en Bachillerato de la modalidad de Artes:



#### 4.- PROFESORADO

La evolución del profesorado desde el curso 2000/2001 hasta el presente curso 2003/04 es el que se refleja en los siguientes gráficos:



## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

### Escuelas de Arte

#### **1.- Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Revisar el currículo de los ciclos de grado medio y superior.**

Actuaciones:

Se creará una comisión de expertos para la revisión del currículo de todas las especialidades de los ciclos de grados medio y superior que se imparten en Castilla y León.

**Objetivo: Regular la organización y funcionamiento de estas Escuelas.**

Actuaciones:

Se creará un grupo de trabajo para elaborar el Reglamento Orgánico de estos centros y la orden de organización y funcionamiento.

**Objetivo: Elaborar la Orden de adscripción del profesorado a las nuevas especialidades.**

Actuaciones:

Se publicará la Orden para la adscripción del profesorado de Castilla y León a las nuevas especialidades, según el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

#### **2.- Red de centros.**

No es necesaria la creación jurídica de nuevas Escuelas de Arte, ya que la actual red es suficiente para atender la demanda.

#### **3.- Oferta de educativa.**

**Objetivo: Adecuar la oferta e implantar nuevos ciclos formativos de grado medio y superior de acuerdo con a la realidad socioeconómica de Castilla y León.**

Actuaciones:

Se creará un grupo de trabajo para la revisión de la demanda existente y la distribución de todas las especialidades de los ciclos de grados medio y superior que se imparten en Castilla y León, con el objetivo de potenciar aquellos ciclos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño más demandados o que tengan mayor grado de inserción laboral.

Además, se pretende incrementar la actual oferta educativa de ciclos de grado superior con otras especialidades, en función de la demanda de mercado laboral existente en Castilla y León y, en especial, los que tengan conexión con los estudios superiores de Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Vidrio que se van a implantar en la Comunidad. De un análisis previo de todos los ciclos formativos establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte parece recomendable la implantación en Castilla y León de especialidades tales como “Fotografía Artística”, “Bisutería Artística”, “Mobiliario”, “Modelismo de Indumentaria” o “Estilismo de Indumentaria”, entre otras.

**Objetivo: Potenciar la oferta de la modalidad de Artes del Bachillerato.**

Actuaciones:

Se estudiarán fórmulas que permitan incrementar la actual oferta de Bachillerato en la modalidad de Artes con el fin de dar una estabilidad a este tipo de enseñanzas.

#### **4. Otras medidas.**

**Objetivo: Potenciar la formación permanente para el profesorado.**

Actuaciones:

Se realizará un análisis de las necesidades de formación específica para el profesorado de las diversas especialidades y se potenciarán las actividades formativas específicas similares a las que se realizan en Formación Profesional. Según se vayan implantando ciclos nuevos, se diseñarán actuaciones concretas de actualización de profesorado.

En el caso de especialidades en que el número de profesores es muy escaso, se establecerá un sistema de becas o ayudas para la formación específica de estos profesores que organicen otras Instituciones o empresas.

**Objetivo: Renovación de equipamiento e introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

Actuaciones:

Se estudiarán las necesidades de equipamiento de cada ciclo para promover su renovación y actualización, así como una mayor dotación de recursos informáticos.

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

**ESTUDIOS  
SUPERIORES DE  
DISEÑO**

# ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

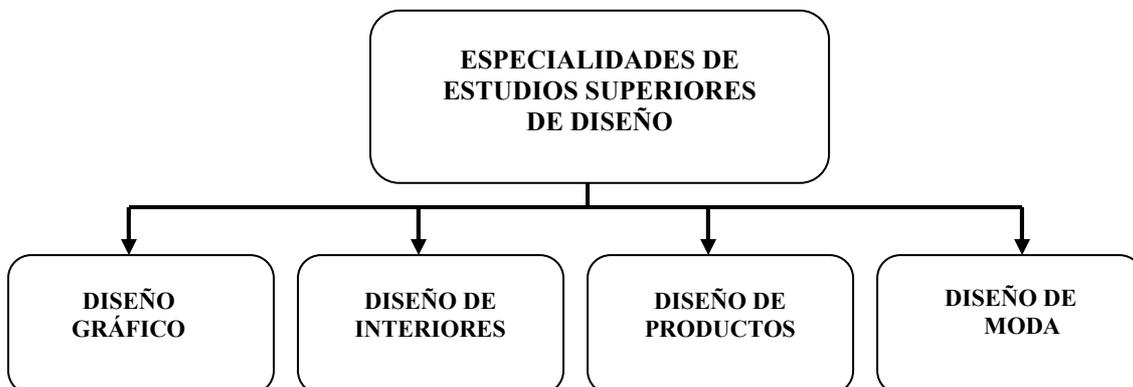
Teniendo en cuenta que el diseño supone en el contexto actual un factor de valor añadido, de competitividad y de diferenciación del producto industrial que tiende un puente entre industria y creación, con una estrecha interrelación entre ambas, la finalidad de estos estudios es la formación artística de profesionales del diseño cualificados para la mejora de la creación, del desarrollo, del uso y del consumo de las producciones industriales y de los servicios.

El recién estrenado siglo XXI, podría ser definido como el siglo de la producción, creación y diseño a gran escala. Todos los sectores industriales actuales basan su competitividad en dos factores fundamentales: diseño y producto sólido y bien acabado. En consecuencia, el diseñador, en el mundo de la producción industrial y del marketing, ha pasado a desempeñar un papel preponderante, ya que su función es analizar, investigar y determinar las propiedades y cualidades físicas, así como los valores simbólicos y comunicativos que han de caracterizar al producto, definiendo la forma, la configuración, la calidad, el funcionamiento, el valor y la significación estética y social del mismo.

Para acceder a estos estudios es necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso.

El acceso será directo en el caso de titulados superiores de Artes Plásticas y Diseño o equivalentes y titulados superiores, en determinadas especialidades, de Formación Profesional específica o equivalentes.

El plan de estudios consta de tres cursos académicos y un proyecto final de carrera y está integrado por las siguientes especialidades:



Al término de estos estudios se expide el título de Diseño en la correspondiente especialidad, que es equivalente, a todos los efectos, al de Diplomado Universitario.

En Castilla y León no hay ningún centro autorizado que imparta estas enseñanzas.

Del total de alumnos que han estudiado ciclos formativos de enseñanzas artísticas de grado superior en Castilla y León, más del 70% estuvieron matriculados en cuatro ciclos de las tres familias profesionales más demandadas: Artes aplicadas a la Escultura, Diseño de Interiores y Diseño Gráfico, que tienen una estrecha conexión con los itinerarios de estudios superiores, en el primer caso, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y, en los dos últimos, de Diseño.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios.
4. Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.
5. Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.
6. Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

### **Escuela Superior de Diseño en Castilla y León.**

#### **1.- Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Establecer el Currículo de las enseñanzas de Diseño.**

Actuaciones:

Constituir una Comisión de expertos para la elaboración del currículo de las cuatro especialidades que integran los estudios superiores de Diseño.

**Objetivo: Regular la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño.**

Actuación:

Creación de un grupo de trabajo para regular las pruebas de acceso y las condiciones de organización y funcionamiento de esta escuela.

#### **2.- Red de centros y oferta educativa**

**Objetivo: Crear la Escuela Superior de Diseño e implantar las especialidades en la Escuela Superior de Diseño.**

Actuaciones:

Creación jurídica de la Escuela Superior de Diseño de Castilla y León, con sede en una de las nueve Escuelas de Arte e implantación de cada una de las cuatro especialidades en cuatro Escuelas de Arte.

Remodelación, adaptación o ampliación de espacios para poder impartir estudios superiores de Diseño junto con el resto de la oferta educativa de las Escuelas de Arte

Los estudios superiores de Diseño tendrían correspondencia con diversos títulos de ciclos formativos de grado superior de las escuelas de Arte, que en el caso de Castilla y León pertenecen a las siguientes familias profesionales:

- Artes aplicadas de la Escultura ( impartido en Ávila, Burgos, Salamanca, Valladolid y Zamora).
- Diseño gráfico (impartido en Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora).
- Textiles artísticos (impartido en León)
- Diseño de interiores (impartido en Palencia y Valladolid).

La distribución de las especialidades se realizaría según el siguiente cuadro:

<b>Escuela de Arte</b>	<b>Estudios superiores de Diseño a implantar</b>
<b>Escuela de Arte 1</b>	<b>Diseño de moda</b>
<b>Escuela de Arte 2</b>	<b>Diseño de interiores</b>
<b>Escuela de Arte 3</b>	<b>Diseño Gráfico</b>
<b>Escuela de Arte 4</b>	<b>Diseño de productos</b>

### **3. Otras medidas.**

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

**ESTUDIOS  
SUPERIORES DE  
CONSERVACIÓN  
Y  
RESTAURACIÓN  
DE BIENES  
CULTURALES**

# ESTUDIOS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

Los objetos a los que la sociedad atribuye un valor particular de carácter artístico, histórico, documental, estético, científico, espiritual o religioso son denominados comúnmente Bienes Culturales. Son elementos integrantes del patrimonio cultural que debe ser transmitido a las generaciones futuras.

En consecuencia, el papel fundamental del conservador-restaurador es la preservación de esos Bienes Culturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras, contribuyendo a la comprensión de la estética, historia e integridad física de estos objetos y comprometiéndose a llevar a cabo el examen diagnóstico, el tratamiento de conservación y restauración y la documentación de todos los procedimientos.

Para acceder a estos estudios es necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso.

El plan de estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales consta de tres cursos académicos y está integrado por las siguientes especialidades:



Al término de estos estudios se expide el título en la correspondiente especialidad, que es equivalente, a todos los efectos, al de Diplomado Universitario.

En Castilla y León no hay ningún centro autorizado que imparta estas enseñanzas.

Del total de alumnos que han estudiado ciclos formativos de enseñanzas artísticas de grado superior en Castilla y León, más del 70% estuvieron matriculados en cuatro ciclos de las tres familias profesionales más demandadas: Artes aplicadas a la Escultura, Diseño de Interiores y Diseño Gráfico, que tienen una estrecha conexión con los itinerarios de estudios superiores, en el primer caso, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y, en los dos últimos, de Diseño.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.
4. Real Decreto 1389/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios.
5. Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.
6. Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del título de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.
7. Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

## **PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

### **Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**

#### **1.- Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Establecer el Currículo de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.**

Actuaciones:

Con carácter previo a la implantación de estas enseñanzas, la Consejería de Educación creará una comisión de expertos para elaborar el Currículo.

**Objetivo: Regular la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.**

Actuaciones:

Se creará un grupo de trabajo para la elaboración del Reglamento Orgánico y la Orden de organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

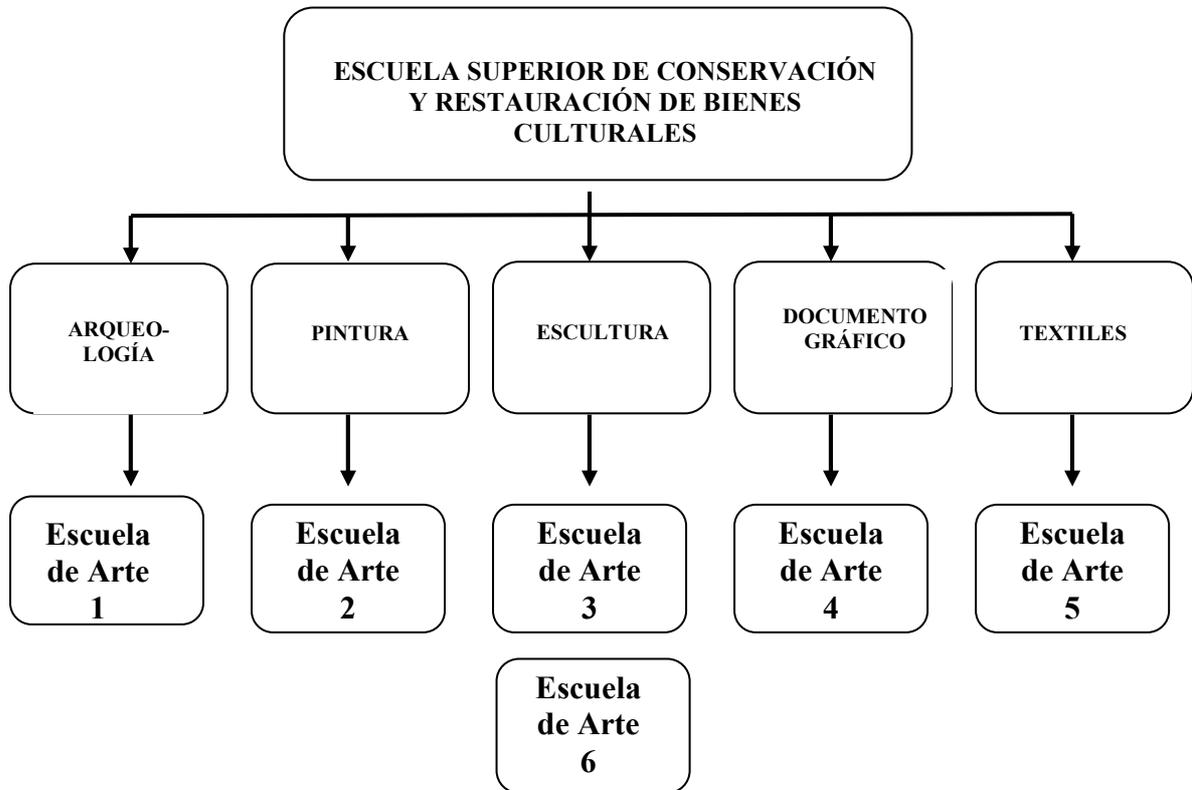
#### **2.- Red de centros. y oferta educativa**

**Objetivo: Crear la Escuela Superior Conservación y Restauración de Bienes Culturales e implantar las cinco especialidades de estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Creación jurídica de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Castilla y León, con sede en una de las nueve Escuelas de Arte e implantación de las cinco especialidades en seis Escuelas de Arte.

Remodelación, adaptación o ampliación de espacios para poder impartir estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales junto con el resto de la oferta educativa de las Escuelas de Arte



### **3. Otras medidas.**

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

**ESTUDIOS  
SUPERIORES DE  
VIDRIO**

# ESTUDIOS SUPERIORES DE VIDRIO

Las enseñanzas conducentes al Título Superior del Vidrio fueron establecidas mediante el Real Decreto 1090/2000, de 9 de junio. En la exposición de motivos del mismo se alude a que los orígenes de la actual industria vidriera española están íntimamente ligados a la Real Fábrica de Cristales de la Granja de San Ildefonso, institución centenaria, cuyas instalaciones cobijan en la actualidad la Fundación Centro Nacional del Vidrio, centro de formación, investigación y museo dedicado al vidrio y las artes vidrieras, del cual la Junta de Castilla y León es patrono.

Mediante el Decreto 60/2003, de 15 de mayo, la Junta de Castilla y León ha establecido el currículo de los estudios superiores del Vidrio y organizado su enseñanza.

La finalidad de los estudios superiores del Vidrio es la formación integral de profesionales del vidrio que desarrollen capacidades artísticas, tecnológicas, pedagógicas y de investigación en este sector para la mejora de la creación, del desarrollo, del uso y del consumo de las producciones vidrieras y de los servicios derivados de la misma. De esta manera se supera la tradicional desconexión entre la creación artística y la formación científica.

Se organizan en tres cursos académicos y culminan con la realización de un proyecto final de carrera. Tras su superación se consigue el título superior del Vidrio, equivalente a diplomatura universitaria.

Para acceder se requiere estar en posesión del título de Bachiller o, en su defecto y para alumnos mayores de veinticinco años, superar una prueba de madurez. Además, los aspirantes tienen que superar una prueba de acceso específica. También se pueden acceder directamente con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y desde determinados Ciclos de Grado Superior de la Formación Profesional específica.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Real Decreto 1090/2000, de 9 de junio, por el que se establecen los Estudios Superiores del Vidrio, el título correspondiente, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo.
4. Decreto 60/2003, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores del Vidrio

## **PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

### **Escuela Superior del Vidrio**

#### **1.- Desarrollo Normativo**

**Objetivo: Regular la organización y las pruebas de acceso de la Escuela Superior de Vidrio.**

Actuaciones:

Para poner en funcionamiento estas enseñanzas, la Consejería ha de regular las pruebas de acceso y las condiciones de organización y funcionamiento.

#### **2.- Red de Centros y oferta Educativa.**

**Objetivo: Crear una Escuela Superior del Vidrio e implantar la especialidad de Vidrio.**

Actuaciones:

La Consejería de Educación está estudiando la viabilidad de suscribir un Convenio de colaboración con la Fundación Centro Nacional del Vidrio. Así, la Escuela Superior del Vidrio se ubicaría en las dependencias que ocupó en su día la Real Fábrica de Cristales de la Granja de San Ildefonso y podría disponer de la infraestructura de la mencionada Fundación.

Este Centro será el único en España que imparta estas enseñanzas.

En la mencionada escuela del Vidrio se implantará la especialidad de Vidrio. El currículo elaborado por la Consejería combina de forma equilibrada la formación técnica y la artística, para que los alumnos puedan encaminarse bien al mundo de la industria o bien al mundo de la creación artística.

#### **3. Otras medidas.**

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

# **ENSEÑANZAS DE IDIOMAS**

# ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas tienen la consideración de enseñanzas especializadas. y se desarrollan en dos niveles.

El primer nivel va encaminado a proporcionar a los alumnos el conocimiento de la lengua elegida, en su comprensión y expresión oral y escrita en sus aspectos fonético, morfosintáctico, léxico y socio-lingüístico y cualquiera otros que contribuyan al dominio de la lengua.

El primer nivel se articula en dos ciclos:

- a) **Ciclo elemental**, de tres cursos de duración y un mínimo de 260 horas distribuidas entre los tres cursos.
- b) **Ciclo superior**, de dos cursos de duración y un mínimo de 240 horas distribuidas entre los dos cursos.

El segundo nivel no se ha llegado a implantar en ninguna Comunidad Autónoma.

Al ciclo elemental pueden acceder los alumnos que se encuentren en posesión del título de Graduado Escolar o de los Certificados de Escolaridad y Estudios Primarios. Este ciclo puede ser cursado en régimen oficial, libre o a distancia (That's English).

Al ciclo superior pueden acceder los alumnos que estén en posesión de la certificación académica que acredite haber superado el ciclo elemental. Puede ser cursado en régimen oficial o libre.

A partir de la publicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y conforme al Real Decreto 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, las Escuelas Oficiales de Idiomas deberán adecuarse a la nueva estructura en tres niveles: básico, intermedio y avanzado.

Cada nivel se desarrollará en dos cursos que comprenderán 240 horas para cada nivel. Su implantación se llevará a cabo en el año académico 2005/2006, comenzando con las enseñanzas de los cursos primero y segundo del nivel básico.

## **SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **NORMATIVA**

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas y ampliación de las plantillas de su profesorado.
4. Real Decreto 967/1988 de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.
5. Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre sobre órganos de gobierno de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Real Decreto 1.523/1989, de 1 de diciembre, por el que se establecen los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.
7. Real Decreto 47/1992, de 24 de enero, por el que se establecen los contenidos mínimos correspondientes a las enseñanzas especializadas de las lenguas españolas.

La Consejería de Educación tiene establecida para las Escuelas de Oficiales de Idiomas:

1. Instrucción de 19 de abril de 2002 de la Consejería de Educación, en la cual se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas a partir del curso 2002/2003, actualizada en octubre de 2003.
2. Instrucciones correspondientes a los diferentes cursos académicos sobre los procesos implicados en la admisión y matriculación de alumnos.

### **1.- CENTROS**

#### *CREACIÓN DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS*

En el momento actual, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León existen 14 Escuelas Oficiales de Idiomas, dos extensiones y cuatro ampliaciones.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó en cada provincia una Escuela Oficial de Idiomas. Igualmente, en algunas provincias creó también Escuelas Oficiales de Idiomas en otras localidades distintas de la capital. (Figura 1).

**Figura 1 CREACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS POR EL MECD**

Escuela Oficial de	1982/83	1986/87	1987/88	1989/90	1992/93	1993/94	1997/98
ARÉVALO						X	
ÁVILA		X					
ARANDA DE DUERO					X		
BURGOS	X						
MIRANDA DE EBRO				X			
ASTORGA				X			
LEÓN		X					
PONFERRADA			X				
PALENCIA		X					
SALAMANCA	X						
SEGOVIA			X				
SORIA		X					
VALLADOLID			X				
Ampliación de MEDINA DEL CAMPO							X
ZAMORA			X				

La Junta de Castilla y León ha ampliado la cobertura de la demanda de enseñanzas especializadas de idiomas en aquellas poblaciones que, por su número de habitantes y su situación geográfica, aglutinan la enseñanza de varias localidades del entorno, según se refleja en la Figura 2:

**Figura 2. CREACIÓN DE EXTENSIONES Y AMPLIACIONES POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Extensión/Ampliación de	PROVINCIA	2000/2001	2001/2002	2002/2003
Extensión de ARENAS DE SAN PEDRO	Ávila	X		
Ampliación de CEBREROS	Ávila		X	
Extensión de BÉJAR	Salamanca	X		
Ampliación de CUÉLLAR	Segovia			X
Ampliación de BENAVENTE	Zamora		X	

### SITUACIÓN DE LOS CENTROS

El Ministerio de Educación y Cultura no ubicó, desde el momento de su creación jurídica, las Escuelas Oficiales de Idiomas en edificio propio, excepto la de Salamanca. Posteriormente, las Escuelas de Burgos y de Valladolid contaron con edificio de uso exclusivo.

Desde la asunción de las transferencias educativas, la Consejería de Educación ha diseñado un plan de actuación para ir dotando de edificio propio a aquellas que lo precisen.

En el momento actual la situación es la siguiente:

- El edificio de la E.O.I. de Zamora está finalizado, previendo su puesta en funcionamiento en el mes de enero de 2004.
- La nueva ubicación de la E.O.I. de Avila se encuentra en trámites con el Ayuntamiento para la cesión del terreno correspondiente.
- Los nuevos edificios de las Escuelas Oficiales de Idiomas de León y Palencia se encuentran en proceso de construcción.

## **2.- OFERTA DE ENSEÑANZAS**

Las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León comenzaron su actividad con la impartición de los idiomas Inglés y Francés. En tres de ellas, el idioma Alemán formaba parte de la oferta educativa inicial. Posteriormente, diversos idiomas (extensión de Alemán a más Escuelas, Italiano, Español para Extranjeros y Ruso) conformaron el panorama de la oferta de idiomas en nuestra Comunidad hasta la asunción de competencias por la Junta de Castilla y León (Figura 3, pag.5).

A partir de ese momento, la Consejería de Educación ha extendido la oferta de Inglés y Francés a otras zonas en las que existía demanda de este tipo de enseñanzas. Igualmente, atendiendo a las exigencias de la sociedad actual en la que el plurilingüismo y el consiguiente dominio de lenguas se constituye en baza propicia para la movilidad transnacional, la Consejería de Educación ha iniciado el impulso y la potenciación de idiomas (Figura 4, pag.5).

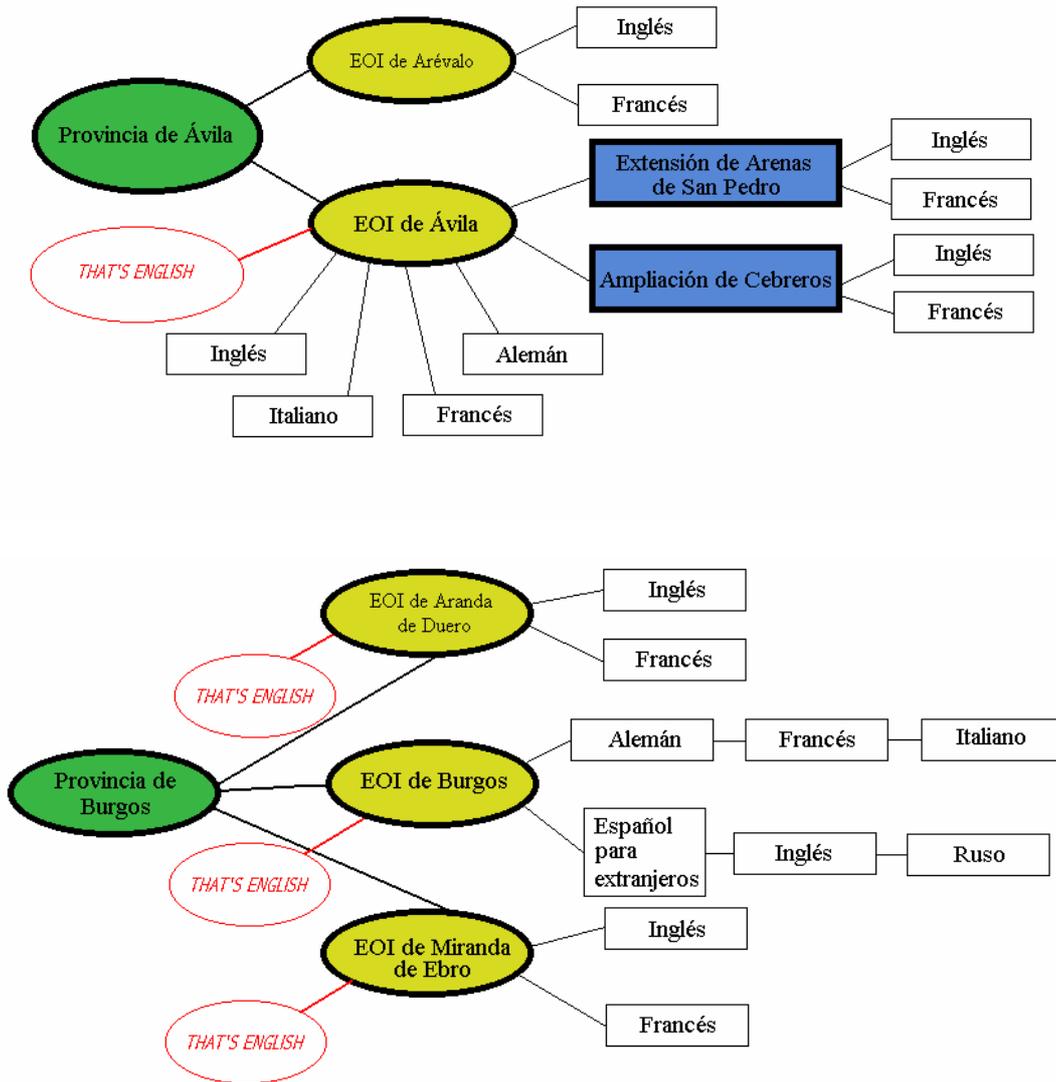
Figura 3 IDIOMAS IMPLANTADOS POR EL MECD									
E.O.I.	1982	1986	1987	1988	1989	1990	1992	1993	1997
Arévalo								Francés Inglés	
Ávila		Francés Inglés	Alemán	Italiano					
Aranda de Duero							Francés Inglés		
Burgos	Alemán Francés Inglés			Italiano	Ruso				
Miranda de Ebro					Francés Inglés				
Astorga					Francés Inglés				
León		Francés Inglés	Alemán			Italiano			
Ponferrada			Francés Inglés				Alemán		
Palencia		Francés Inglés	Alemán						
Salamanca	Alemán Francés Inglés		Italiano	Español para Extran.					
Segovia			Francés Inglés	Alemán	Italiano				
Soria		Alemán Francés Inglés							Italiano
Valladolid			Francés Inglés		Alemán	Italiano			
Zamora			Francés Inglés			Alemán			

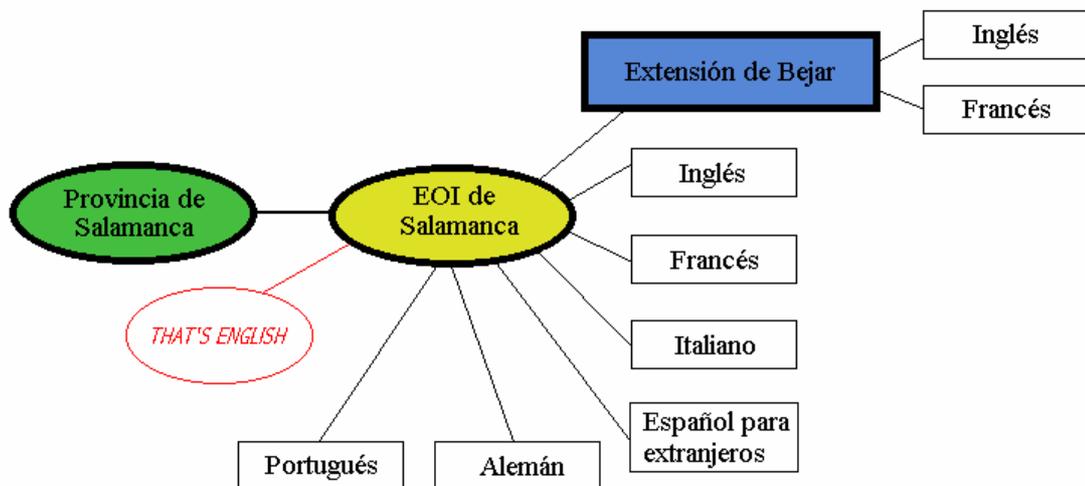
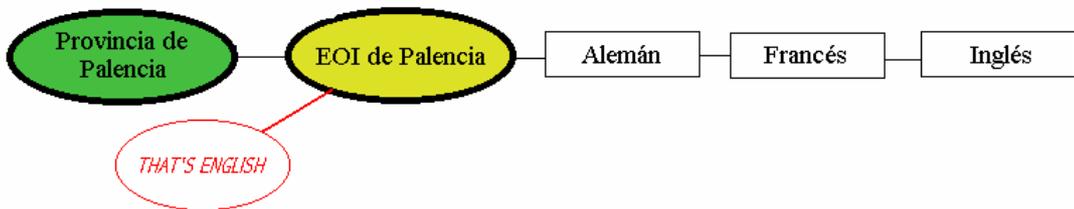
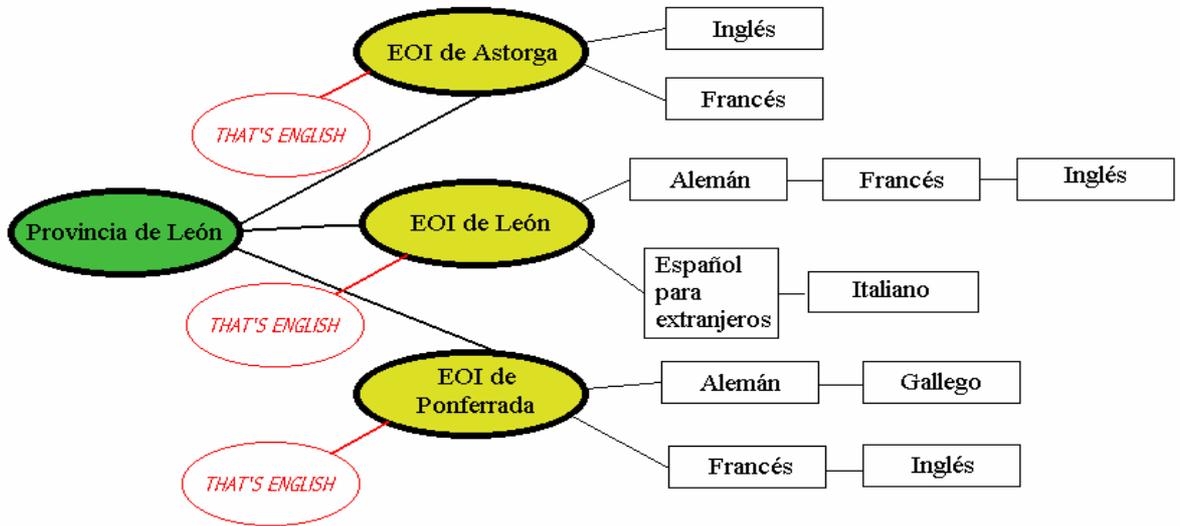
FIGURA 4 IDIOMAS IMPLANTADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN					
CENTRO	PROVINCIA	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
EXTENSIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO	Ávila	Inglés Francés			
AMPLIACIÓN DE CEBREROS	Ávila		Inglés		Francés
EOI DE BURGOS	Burgos				Español
EOI DE LEÓN	León				Español
EOI DE PONFERRADA	León			Gallego	
EXTENSIÓN DE BÉJAR	Salamanca	Inglés Francés			
EOI DE SALAMANCA	Salamanca	Portugués			
AMPLIACIÓN DE CUÉLLAR	Segovia			Inglés	
EOI DE VALLADOLID	Valladolid	Español			
AMPLIACIÓN DE BENAVENTE	Zamora		Inglés		
EOI DE ZAMORA	Zamora	Portugués			

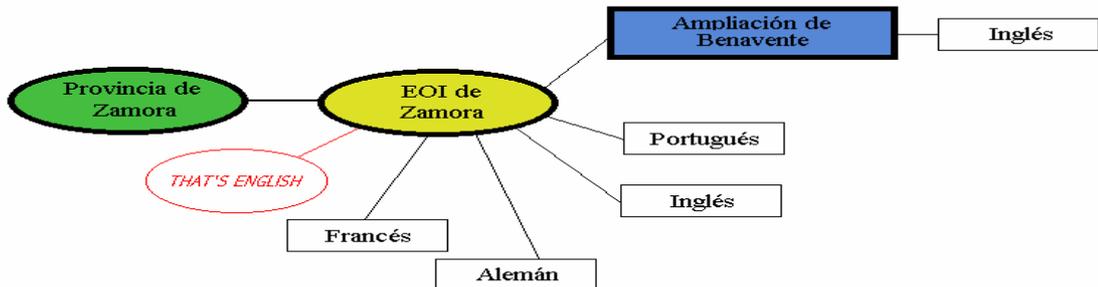
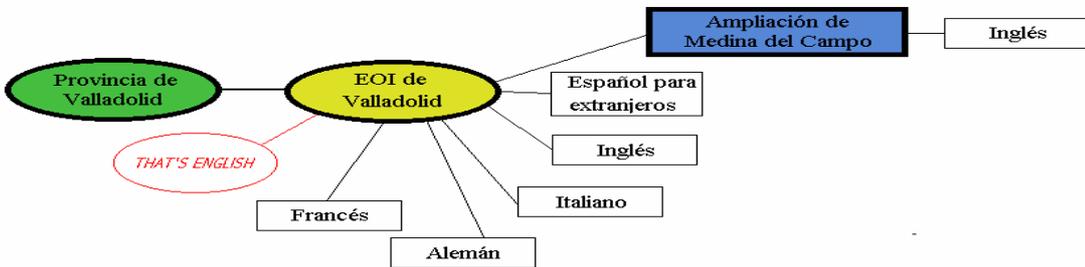
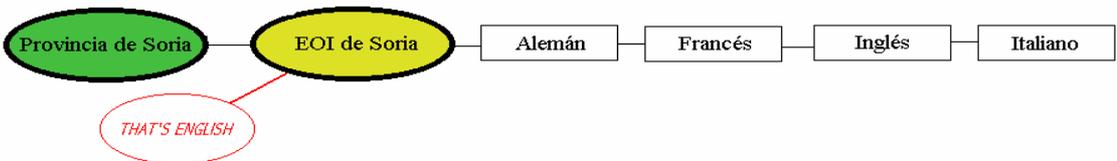
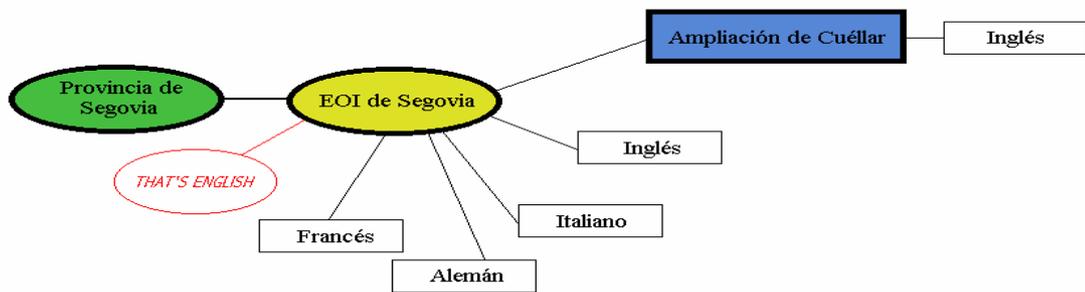
Como resumen, el idioma Inglés se imparte en veinte centros; el Francés en diecisiete; el Alemán en diez, el Italiano en siete, el Español para extranjeros en cuatro, el Portugués en dos, el Ruso en uno y el Gallego en uno.

En todas las Escuelas Oficiales de Idiomas se imparte el programa de Inglés a distancia "That's English" excepto en la E.O.I. de Arévalo. (Figura 5)

Figura 5

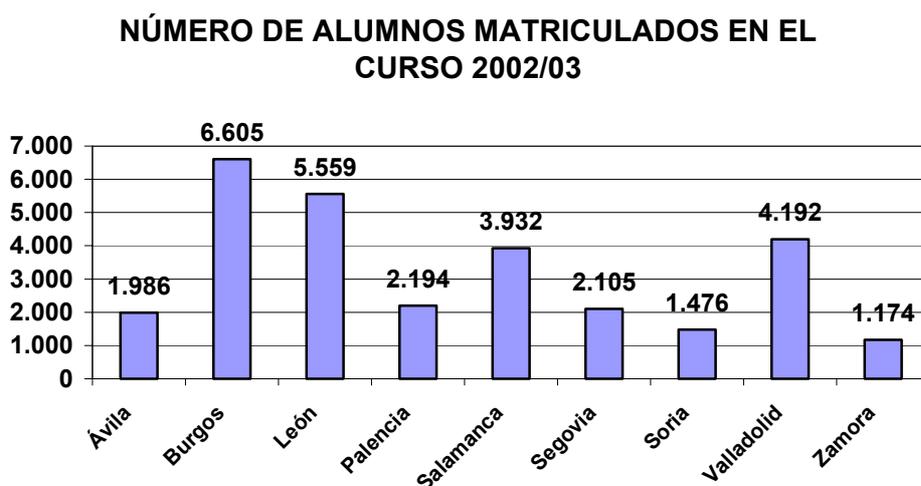






### 3.- ALUMNADO

El número de alumnos que recibe la enseñanza especializada de idiomas en nuestra Comunidad no ofrece variables especialmente significativas en los diferentes cursos académicos.



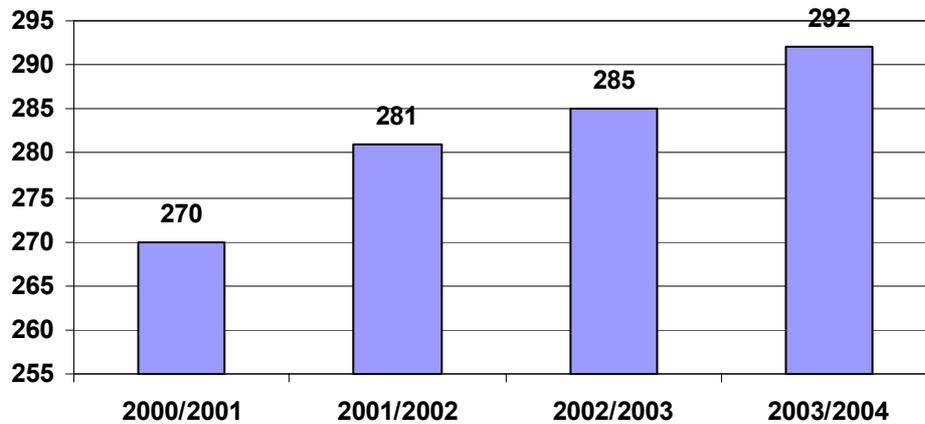
En la consideración del número de alumnos/as de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León debe tenerse en cuenta el aumento de alumnado que supone la creación de las extensiones y ampliaciones. Con carácter general, se puede considerar que el alumnado que sigue estudios en las extensiones o ampliaciones representa el 3,13% de la población de esta Comunidad.

Igualmente, debe ser reseñado el hecho de que las cinco Escuelas Oficiales de Idiomas que no están en capitales de provincia representan el 33% de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad, pero sólo representan el 11,85% del alumnado en la región.

### 4.- PROFESORADO

El profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León ha experimentado un incremento progresivo debido a la impartición de enseñanzas en aquellas extensiones y ampliaciones de nueva creación, así como a la implantación de nuevos idiomas y a la consolidación o ampliación de otros.

## NÚMERO DE PROFESORES



### 5.- OTRAS CONSIDERACIONES

Durante los últimos años, se está constatando el hecho de que numerosos alumnos no pueden acceder a estas enseñanzas especializadas de idiomas, debido a la desproporción entre la demanda y la oferta que pueden proporcionar determinadas Escuelas. Fundamentalmente, las Escuelas de León, Salamanca y Valladolid no pueden atender toda la demanda ya que ésta supera, con creces, la capacidad física de las mismas (Figura 6). En el resto, la oferta cubre las necesidades.

Figura 6

#### ALUMNADO QUE NO HA OBTENIDO PLAZA

EOI	Idiomas	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
León	Alemán	315	277	292	226
	Francés	641	513	530	435
	Inglés	1712	1422	1538	1284
	Italiano	300	231	267	264
Salamanca	Alemán	317	148	385	78
	Español	40	60	60	135
	Francés	704	376	404	487
	Inglés	1308	1007	693	932
	Italiano	115	71	50	39
	Portugués	177	89	20	29
Soria	Inglés	0	260	308	289
Valladolid	Alemán	186	75	0	0
	Francés	408	101	116	213
	Inglés	1156	589	743	748
	Italiano	105	0	0	0
Zamora	Inglés	0	0	23	22
	Alemán	0	0	0	7

## **PROPUESTAS DE ACTUACIÓN**

### **Escuelas Oficiales de Idiomas**

#### **1.- Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Desarrollar el currículo en los niveles básico, intermedio y avanzado.**

Actuaciones:

A partir de la publicación, por el Ministerio de Educación, de los elementos básicos del currículo, se constituirá una Comisión de Expertos que elaborará una propuesta de Decreto de Currículo de las enseñanzas de Idiomas en la Comunidad de Castilla y León.

**Objetivo: Desarrollar el currículo propio de Español para Extranjeros.**

Actuaciones:

Numerosas personas llegan a Castilla y León buscando un aprendizaje del idioma español no influenciado por otras variantes lingüísticas. La Consejería de Educación desea establecer un diseño curricular propio para la enseñanza del idioma Español para Extranjeros que satisfaga estas expectativas.

Para su diseño, se contará con la colaboración de las Escuelas Oficiales de Idiomas que ya han impartido este idioma. Paralelamente, se estudia la posibilidad de colaboración del Instituto Cervantes y la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

**Objetivo: Elaborar un marco normativo estable de organización y funcionamiento.**

Actuaciones:

Se formará un grupo de trabajo que realizará, a partir de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación y de la Instrucción de 19 de abril de 2002 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, el Reglamento Orgánico de estos centros y la Orden de organización y funcionamiento que regule dichos aspectos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

**Objetivo: Determinar la estructura de la evaluación.**

Actuaciones:

Se constituirá un grupo de trabajo para la elaboración de una propuesta sobre la evaluación que se incluirá en la Orden de organización de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Castilla y León.

**Objetivo: Elaborar las pruebas de certificación.**

Actuaciones:

Se creará una Comisión Regional que preparará la propuesta para la organización, desarrollo, evaluación y corrección de las pruebas específicas de certificación, tanto las de alumnos de Escuelas Oficiales de Idiomas como las de alumnos de otras procedencias.

## **2. Red de centros.**

**Objetivo: Crear nuevos Centros.**

Actuaciones:

Para la creación de nuevos Centros se atenderán a dos criterios:

### **a) Creación de Centros en localidades muy próximas a la capital.**

La creación de Centros en localidades cercanas a capitales de provincia, con un alto índice de población, favorece la descongestión de las Escuelas Oficiales de Idiomas de dichas capitales. Por eso, se estudiará, sobre todo, en las ciudades de León, Salamanca y Valladolid que tienen un alto número de alumnos que no pueden acceder a estas enseñanzas por falta de plaza.

### **b) Creación de Centros en poblaciones alejadas de la capital de provincia**

Con el objeto de favorecer la formación en idiomas a los habitantes de aquellas zonas que, por su lejanía de las capitales de provincia, no les sea posible acudir de forma presencial a las Escuelas ubicadas en dichas capitales se procederá a la creación de una red de Centros que permita una distribución geográfica equilibrada de la oferta de dichas enseñanzas. Se aplicarán los criterios de volumen de población y de situación geográfica para su determinación.

### **3. Oferta educativa.**

**Objetivo: Extender y ampliar la oferta de enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.**

Actuaciones:

La Consejería de Educación establecerá una oferta básica de idiomas que incluye prioritariamente el Inglés y, además, Francés, Alemán, Italiano y Español para Extranjeros en todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de capitales de provincia. Por otro lado, se ampliará la oferta de Portugués a las Escuelas Oficiales de Idiomas de León y Valladolid. En el resto se continuará con la oferta de los idiomas ya implantados y se consolidarán los idiomas de reciente implantación.

**Objetivo: Consolidar y aumentar la oferta de idiomas en los diferentes Centros.**

Actuaciones:

En los nuevos Centros se comenzará, al menos, con la oferta de Inglés y/o Francés. Además, se estudiará la posibilidad de implantar otros idiomas según las características de la zona.

**Objetivo: Ofertar y potenciar cursos de especialización, perfeccionamiento y actualización.**

Actuaciones:

Durante el presente curso académico, la Consejería de Educación ha autorizado, con carácter experimental, la impartición de cursos en aquellas Escuelas Oficiales de Idiomas que sean capaces de asumirlos, siempre que su impartición no vaya en detrimento de las enseñanzas existentes.

Los cursos puestos en marcha darán respuesta a la formación demandada por diversos sectores y atenderán a una determinada proyección laboral o cultural o como complemento formativo que permita mejorar el currículo personal.

A la finalización de este curso piloto, las Escuelas remitirán un informe evaluativo pormenorizado, al objeto de recoger los resultados y que éstos constituyan la base para un diseño de la estructura de dichos cursos. Igualmente, se dispondrá un encuentro con las distintas Escuelas a fin de poner en común las diferentes experiencias.

De la misma manera, las Escuelas Oficiales de Idiomas impartirán cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de las personas adultas y del profesorado, continuando con la línea ya iniciada con el programa "Aulas europeas".

**Objetivo: Desarrollar el modelo de cursos intensivos.**

Actuaciones:

La rapidez con la que se desenvuelve el mundo moderno y la creciente movilidad de los ciudadanos hace que éstos deban desplazarse de manera puntual, demandando a la sociedad una preparación lingüística de carácter inmediato. Para atender esta necesidad se desarrollarán modelos de aprendizaje de idiomas que permiten alcanzar los mismos objetivos en un periodo más corto.

**Objetivo: Implantar y consolidar lenguas cooficiales.**

Actuaciones:

Con la intención de favorecer la inserción laboral de los castellanos y leoneses en otras comunidades con lengua propia, la Consejería de Educación estudiará la posibilidad de ofertará la enseñanza de lenguas cooficiales.

Paralelamente, a tenor de los informes obtenidos sobre la impartición de la lengua gallega en la Escuela Oficial de Idiomas de Ponferrada tras su primer año de experimentación, la Consejería de Educación potenciará la consolidación de dicha enseñanza en este centro.

**Objetivo: Implantar la enseñanza de Idiomas a distancia.**

Actuaciones:

Una de las vías que posibilita la ampliación de la oferta de idiomas es su adaptación a la modalidad de distancia, conforme al artículo 1.4 del RD. 944/2003, de 18 de julio. Esta medida podría dar respuesta a aquellas personas del ámbito rural que no pueden acceder por distancia a una Escuela.

**4. Otras medidas.**

**Objetivo: Mejorar las instalaciones y equipamientos.**

Actuaciones:

La Consejería de Educación procederá a mejorar los espacios ocupados por las Escuelas Oficiales de Idiomas .

En este sentido, este Plan da continuidad a la línea de actuaciones iniciada con la construcción de las sedes de las Escuelas de León, Palencia, Zamora y Avila, y habiéndose iniciado los trámites conducentes a proporcionar un edificio para la de Segovia.

Igualmente, se dotará a todos los centros de laboratorios de idiomas, de aulas de autoaprendizaje y se incorporarán las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

**Objetivo: Dotar a las Escuelas Oficiales de Idiomas de más Auxiliares de Conversación.**

Actuaciones:

Actualmente, las Escuelas pueden solicitar su presencia a través del programa europeo Comenius o a través de los Acuerdos Bilaterales de Cooperación, pero ambos resultan claramente insuficientes.

Por este motivo, se analizarán otras vías de incorporación de esta figura de ayuda lingüística a través de diferentes acciones europeas y/o a través de relaciones transnacionales con Universidades.

**Objetivo: Mejorar la formación permanente del profesorado.**

Actuaciones:

Se potenciarán los cursos de formación para el profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas que les instruya en el Marco común europeo de referencia para las lenguas. Para ello, se promoverán acciones formativas que formen al profesorado en la futura aplicación de la Ley de Calidad de la Educación y en las directrices y tendencias europeas sobre las lenguas.

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.

**Objetivo: Crear una Escuela piloto que se constituya en foco de innovación.**

Actuaciones:

La Consejería de Educación plantea que una Escuela Oficial de Idiomas sea sirva de piloto, en la cual se desarrollen distintos aspectos de los expuestos en el presente Plan Marco antes de ser generalizados en todas las Escuelas.

Su elección se basará en los siguientes aspectos:

- Escuela con edificio de nueva creación de inauguración a medio plazo, que cuente con dotación moderna, aula de autoaprendizaje y laboratorio, así como los espacios y condiciones necesarias para la impartición de estas enseñanzas.
- Número de alumnos y profesorado no excesivo que permita una mayor agilidad en todos los procesos.
- Cercanía geográfica a la Consejería de Educación.

Su carácter de Escuela Piloto se concretaría en las siguientes acciones, entre otras:

- Instalación de laboratorio y aula de autoaprendizaje de nueva generación.
- Incluir las nuevas Tecnologías de la Comunicación y de la Información.
- Probar la idoneidad de medios tecnológicos.
- Experimentar la docencia, enseñanza y aprendizaje con nuevas tecnologías.
- Foro de debate y lugar de reunión para sesiones de trabajo relativas a las actuaciones desarrolladas en este Plan Marco (Comisión de Expertos, grupos de trabajo, Comisión Regional, ...)
- Adecuación de un espacio para “Sala de Documentación”: recopilaciones normativas variadas (Comunidades Autónomas, publicaciones del MECED), suscripción o recepción a publicaciones educativas específicas de idiomas (nacionales y europeas), depósito de comunicaciones vía internet sobre intercambios de experiencias educativas, etc...
- Celebración de Jornadas formativas.
- Experimentación de nuevas enseñanzas: cursos intensivos, modalidad a distancia, etc.

**ENSEÑANZAS  
DEPORTIVAS**

# ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior se configuran como enseñanzas escolares de régimen especial en la Ley de Calidad de la Educación.

Hasta el momento, la formación de entrenadores ha estado encomendada a las Federaciones Deportivas, apoyadas por las Administraciones públicas competentes en materia deportiva. Esta formación ha abarcado a todos los niveles y especialidades y se ha centrado fundamentalmente en la formación de entrenadores deportivos orientados a la enseñanza y entrenamiento de una modalidad o especialidad concreta.

La extensión en nuestra sociedad de la actividad física y de las prácticas deportivas, la relación entre salud y deporte, el auge del turismo deportivo, justifican la necesidad de regular las enseñanzas de técnicos deportivos en un marco educativo adecuado y con la necesaria homogeneidad en todo el Estado. Esta diversidad de actuaciones justifica la necesidad de regular la competencia de los entrenadores deportivos, en condiciones de calidad y con unos contenidos acordes con las funciones y tareas que deben desempeñar.

## **NORMATIVA**

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte está procediendo a regular los títulos y las enseñanzas comunes de determinadas especialidades deportivas, como paso previo a la elaboración, por parte de las diversas Administraciones educativas, del currículo de estas enseñanzas.

Los títulos de las enseñanzas deportivas de régimen especial garantizan una formación de calidad y la competencia técnico profesional en cada una de las especialidades y niveles. Estos títulos son equivalentes, a todos los efectos, a los de grado medio y superior de Formación Profesional.

## **PROPUESTA DE ACTUACIÓN**

### **Enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior**

#### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Regular la organización y funcionamiento de las enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior.**

Actuaciones:

Compete a la Consejería de Educación la ordenación académica de las diversas especialidades de técnicos deportivos. La tarea se irá acometiendo en función de las decisiones que adopte la administración competente en materia de implantación de estas enseñanzas.